

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**AÑO LXI N° 5067**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2016.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1157**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente MG-STySS N° 559.021/16, elevado por el Ministerio de Gobierno;

**CONSIDERANDO:**

Que como continuidad de las Negociaciones Colectivas de Trabajo de los diversos sectores que forman parte de Administración Pública Provincial, se pone a consideración de este Poder Ejecutivo el acuerdo arribado entre los representantes del Estado Provincial y el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSaid) en la audiencia celebrada el día 1° de Junio del año 2016, en el marco de la Ley N° 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público;

Que en virtud de ello, y dentro del marco de diálogo que insumieron tales negociaciones, en sesión de fecha 1° de junio del año 2016, se han acordado una serie de puntos y propuestas previamente debatidas en sesión de fecha 17 de mayo del año 2016;

Que en el marco de lo expuesto, el Poder Ejecutivo propuso diversos puntos relacionados a distintos porcentajes respecto al salario básico; al adicional por antigüedad; adicional por refrigerio; equiparación del adicional por título y por responsabilidad profesional y/o técnica, adjuntando cuadros anexos con las modificaciones propuestas, las cuales serán de aplicación a partir del 1° de junio del año 2016;

Que en dicho orden las partes acuerdan el incremento del diez por ciento (10%) al básico, retroactivo al 1° de junio del año 2016; el incremento del diecisiete por ciento (17 %) en el adicional por antigüedad, quedando en ciento diez pesos (\$ 110) hasta el 31 de agosto, fijándose en la suma de pesos ciento sesenta (\$ 160,00) a partir del 1° de septiembre del año 2016, bajo la modalidad dispuesta en el acta; incremento del ciento nueve por ciento (109 %) en el adicional por refrigerio, quedando el mismo en ciento quince pesos (\$ 115,00) por día; equiparación del adicional por título y del adicional por responsabilidad profesional y/o técnica con los importes acordados en la paritaria central, todo ello conforme surge del Anexo I que forma parte del presente;

Que en la misma sesión se acordó la recategorización del personal en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo según el listado adjunto como Anexo II del acta que se homologa;

Que asimismo las partes consensuan que el personal de planta permanente que se encuentra dentro del régimen de la Administración Pública Central y que presta funciones en LU 85 TV Canal 9, modificarán su escalafón al Convenio Colectivo 131/75 del SATSAID conforme Anexo IV del acta celebrada;

Que por otra parte, y luego de un intenso debate, se acuerda hacer efectivo el pase a planta permanente del personal contratado bajo el Convenio Colectivo de Trabajo propuesto en el Anexo III, que cumpla con los requisitos correspondientes a partir

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
**Gobernadora**  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
**Ministro de Gobierno**  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
**Ministro de Economía y Obras Públicas**  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
**Ministra de la Secretaría General de la Gobernación**  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
**Ministro de la Producción**  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
**Ministra de Desarrollo Social**  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
**Ministra de Salud**  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
**Presidente Consejo Provincial de Educación**  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
**Fiscal de Estado**

del 1° de junio del año 2016; conforme surge del acta en cuestión;

Que en el mismo sentido, se acuerda el pase a planta permanente a través del Ministerio Secretaría General de la Gobernación del personal encuadrado en el Decreto N° 1490, cuyo listado se detalla en el Anexo V;

Que finalmente las partes acuerdan incorporar el adicional del código 736 a aquellos agentes que cumplan efectivamente con los requisitos de las Leyes Provinciales Nros. 1808 y 1885 conforme el listado adjunto por la Asociación Sindical y según la modalidad allí dispuesta;

Que habiendo tomado intervención el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante Nota N° 158/SP/MSGG/16, se informa que por un error involuntario de las partes intervinientes en la paritaria que se homologa se han consignado en forma inexacta algunas referencias numéricas tanto en la redacción del Acta como en los Anexos;

Que a esos fines y con el consenso de las partes signatarias del Acta al pie de la nota en cuestión corresponde que donde dice: Anexo III, se deba leer como Anexo IV y donde dice Anexo IV se lea como Anexo III;

Que como consecuencia del informe consignado, corresponde la readecuación de las referencias tanto en el acta como en sus Anexos;

Que en función al desarrollo antes expuesto, a Fs. 24 la Secretaría de Trabajo insta el pertinente trámite conforme lo establece la Ley 2986.

Por ello, atento al estado de las actuaciones, con arreglo a las previsiones contenidas en el Art. 119 de la Constitución Provincial, Artículo 13 de la Ley N° 2986;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 474/16, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 25 y SLyT-GOB-N° 0642/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **HOMOLOGASE** el Acuerdo arribado en audiencia paritaria celebrada en fecha 1° de junio del año 2016, entre los representantes del Estado Provincial y el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovi-

suales, Interactivos y de Datos (SATSaid) en el marco de la Ley N° 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público consistente en el incremento del diez por ciento (10%) al básico, retroactivo al 1° de junio del año 2016; el incremento del diecisiete por ciento (17 %) en el adicional por antigüedad, quedando en ciento diez pesos (\$ 110) hasta el 31 de agosto, fijándose en la suma de pesos ciento sesenta (\$ 160,00) a partir del 1° de septiembre bajo la modalidad dispuesta en el acta; incremento del ciento nueve por ciento (109 %) en el adicional por refrigerio, quedando el mismo en ciento quince pesos (\$ 115,00) por día; equiparación del adicional por título y del adicional por responsabilidad profesional y/o técnica con los importes acordados en la paritaria central, todo ello conforme surge del Anexo I que forma parte del presente; recategorización del personal en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo según el listado adjunto como Anexo II del acta que se homologa; la modificación del escalafón del personal de planta permanente que se encuentra dentro del régimen de la Administración Pública Central y que presta funciones en LU 85 TV Canal 9 al Convenio Colectivo 131/75 del SATSAID conforme Anexo IV del acta celebrada; efectivizar el pase a planta permanente del personal contratado bajo el Convenio Colectivo de Trabajo propuesto en el Anexo III que cumpla con los requisitos correspondientes a partir del 1 de junio de 2016 conforme surge del acta en cuestión; el pase a planta permanente a través del Ministerio Secretaría General de la Gobernación del personal encuadrado en el Decreto N° 1490, cuyo listado se detalla en el Anexo V; y la incorporación del adicional del código 736 a aquellos agentes que cumplan efectivamente con los requisitos de las Leyes Provinciales Nros. 1808 y 1885 conforme el listado adjunto por la Asociación Sindical; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y al Acta y Anexos que forman parte integrante del mismo.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE** que los incrementos acordados se efectuarán conforme las modalidades establecidas en el acta de paritaria que se homologa.-

Artículo 3°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Canal Provincial de Televisión L.U. 85 T.V. Canal 9 a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Economía y Obras Públicas, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dr. Fernando Miguel Basanta  
 – Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 1159**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-

**VISTO :**

El Expediente CAP-N° 485.330/07, elevado por el Consejo Agrario Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita la presentación recursiva incoada por los apoderados del señor Federico  **DIAZ del VAL** contra el Acuerdo N° 110 de fecha 13 de diciembre del año 2012, emanado del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial;

Que mediante el citado Instrumento Legal, se dejó sin efecto el Acuerdo N° 020 de fecha 28 de junio del año 2012 conforme el cual se adjudicó en venta al recurrente la superficie aproximada de 1523,35m<sup>2</sup> ubicados en la parcela 2ª Manzana N° 3 Circunscripción I del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio;

Que en fecha 04 de diciembre del año 2007 el señor Federico  **DIAZ del VAL**, solicitó tierras en la localidad de El Chaltén, y luego el Directorio del Organismo dictó el Acuerdo N° 020/12 que adjudicó en venta la superficie antes citada, indicándose en el Artículo 2º que por intermedio de la División de Contaduría se remitirá la liquidación por el valor de la tierra otorgada;

Que se remitió Nota DAyD/DGT N° 018/07 al domicilio constituido por el solicitante sito en calle San Martín N° 480 de "El Chaltén" – a efectos de notificar al adjudicatario el instrumento legal antes citado, sin constar el cargo de recepción correspondiente;

Que con posterioridad, en fecha 23/10/12, se realizó una inspección sobre la parcela constatándose que la misma se encuentra "...libre de ocupación y sin señales de alguna mejora radicada en el terreno...";

Que en virtud de ello, luego de cumplimentar los pasos administrativos de rigor, el Director General de Tierras propició el dictado del proyecto de Acuerdo tendiente a dejar sin efecto la adjudicación en venta oportunamente concedida;

Que en función de lo actuado se emitió el Acuerdo CAP-N° 110/12 que cuestiona el interesado del cual tampoco obra constancia de notificación;

Que en fecha 24/03/14 se presentan los apoderados del señor Federico  **DIAZ del VAL**, notificándose personalmente del Acuerdo N° 020/12 y del N° 110/12 e interponiendo recurso de reconsideración y alzada en subsidio contra este último;

Que expresan que su poderdante constituyó domicilio legal en El Chaltén y que no se notificó ningún instrumento legal en dicho domicilio;

Que indican la presentación de diversas notas requiriendo vista e informes respecto al avance del trámite, antes y después del dictado de ambos instrumentos legales sin que hubiera tenido respuesta a tales requerimientos y que su mandante no realizó mejoras en el inmueble citado porque nunca tomó conocimiento que se habían dictado aquellos actos administrativos, motivo por el cual no puede comenzar a correr ningún plazo para el cumplimiento de las obligaciones impuestas;

Que cumplido el trámite administrativo se dictó el Acuerdo N° 025/15 que rechazó el Recurso de Reconsideración intentado por el señor Federico  **DIAZ del VAL**, y remitió a esta instancia para su tratamiento;

Que el aspecto medular del planteo se centra en dilucidar la validez y eficacia de los actos administrativos emanados del organismo actuante, y consecuentemente sí los mismos pueden ser atacados por el interesado en los términos de lo establecido en los artículos 88º y sgtes. del Decreto N° 181/79;

Que se verifica en todo lo actuado la falta de notificación de los Acuerdos dictados por el Consejo Agrario Provincial N° 020/12 y 110/12 aspecto que fue resaltado no sólo por el interesado, sino por las distintas áreas intervinientes en el proceso;

Que no puede soslayarse que los instrumentos legales de adjudicación en venta contienen expresas disposiciones que regulan el deber de constituir

domicilio, como requisito esencial para que surtan efecto las notificaciones cursadas, en consonancia con el Artículo 11 de la Ley N° 1260;

Que no le asiste razón a los apoderados del señor Federico  **DIAZ del VAL**, quienes bajo el pretexto de argüir la nulidad del acto administrativo emitido en segundo término, sostiene a todo evento la vigencia del acto primigenio en su afán de alterar los efectos jurídicos que corresponden atribuir en cada caso;

Que no existen dudas respecto a la validez del Acuerdo N° 020/12 que en su momento fue emitido por las autoridades del Organismo; no obstante ello ya se ha señalado que el acto administrativo particular *produce sus efectos jurídicos propios o adquiere eficacia a partir de la notificación*, constituyendo ésta un acto procedimental de suma importancia pues da a conocer la voluntad decisoria de la administración, más aún cuando se adjudican derechos a título precario como en el sub-lite;

Que la doctrina ha abordado la cuestión de la "estabilidad del acto" diciendo que "...constituye una de las principales garantías del orden jurídico... que se interesa en que los derechos adquiridos bajo el amparo de resoluciones definitivas queden inmovibles" ya que "de otro modo no habrá régimen administrativo ni judicial posible". (Carman de Cantón, 1936, Fallos, 175: 368, cons. 3º. En sentido similar al texto Ilmare S, Fundamentos... op. cit., pp. 346-51.);

Que en este supuesto para que el acto administrativo adquiera este estatus, debe reunir también los siguientes requisitos: a) que se trate de un acto administrativo (unilateral e individual); b) que de él hayan nacido derechos subjetivos y c) **que esté notificado al interesado, ya que el acto no nace antes de ser dado a publicidad mediante notificación**. (Gordillo, "Estabilidad e Impugnabilidad");

Que de todo ello se deduce que el instrumento legal de adjudicación, no sólo no surtió los efectos propios por falta de perfeccionamiento de aquel recaudo, sino que fue posteriormente dejado sin efecto por el organismo actuante mediante el dictado de un acto administrativo de igual rango y jerarquía, dotado de plena validez a la luz de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente;

Que no corresponde adentrarse en las razones esgrimidas por el Consejo para revocar la voluntad decisoria volcada en el instrumento anterior, por cuanto ello constituyó una prerrogativa del Directorio del Consejo Agrario Provincial, que en uso de sus facultades constitucionales de selección de aspirantes a adjudicatarios, estimó oportuno dejar sin efecto el instrumento de adjudicación sin afectar derechos adquiridos;

Que además, al margen del dictado del Acuerdo N° 020/12, nunca se avanzó y remitió la liquidación por el valor de la parcela, como recaudo formal para efectivizar la adjudicación (cfr. Artículo 2º del Acuerdo N° 020/12) por lo que mal puede sostenerse que aquel Organismo hubiera afectado derecho subjetivo alguno;

Que en suma encontrándose acreditado que a la fecha de la presentación recursiva (26/03/14) el acuerdo adjudicatario de la tierra – como instrumento válido aunque ineficaz – había sido revocado por contrario imperio, no resulta posible receptor favorablemente los agravios del quejoso;

Que así lo ha sostenido la jurisprudencia: "*Constituye principio recibido que los actos administrativos de alcance particular sólo adquieren eficacia a partir de la notificación al interesado. Siendo ello así, al no existir constancia alguna de que el acto haya sido notificado al interesado con anterioridad a su revocación, no han nacido derechos para él sobre el punto (el acto primigenio lo designaba en la categoría de Director y, antes de su notificación, fue revocado por razones de oportunidad)*". SCBA LP B 51826 S 20/02/1996 Juez NEGRI (SD) Carátula: Chaina, Rodolfo c/Municipalidad de Tigre s/ Demanda contencioso administrativa Magistrados Votantes: Negri - Laborde - Mercader - Rodríguez Villar - Hitters;

Que en consecuencia, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Federico  **DIAZ del VAL** contra el Acuerdo N° 110/12 emanado del Consejo Agrario Provincial, en un todo y de conformidad a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 11/16, emitido por la Asesoría Ejecutiva obrante a fojas 185/190 y Nota SLyT-GOB N° 0233/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrantes a fojas 195;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por los apoderados del señor Federico  **DIAZ del VAL** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.553.717), contra el Acuerdo N° 110 de fecha 13 de diciembre del año 2012, emanado del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFICAR** al recurrente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial y a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Juan F. Donnini

**DECRETO N° 1187**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2016.-

**VISTO :**

El Expediente SETySS-N° 558.590/16, elevado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia pone a consideración del Poder Ejecutivo el acuerdo concertado en audiencia paritaria celebrada el día 09 de junio del año 2016, entre el Sindicato de Trabajadores Viales y la Administración General de Vialidad Provincial (A.G.V.P.), en el marco de la Ley N° 2986 de la Negociación Colectiva del Sector Público;

Que previo al acuerdo arribado, las partes han mantenido diversas ocasiones de diálogo durante los días 22 de abril, 19 y 26 de mayo, 02 y 03 de junio del año 2016, consensuando finalmente el día 09 de junio el compromiso que por este acto se homologa;

Que en esta última instancia, y luego de un cuarto intermedio, debatida y analizada que fueran las propuestas recíprocas efectuadas por ambas partes, la Administración General de Vialidad Provincial ofrece un incremento al básico en el orden del diez por ciento (10%) del sueldo promedio vial para todas las clases retroactivo a mayo a abonarse en las formas y condiciones establecidas en el Acta y Anexo I que se adjunta al presente;

Que en función al desarrollo antes expuesto, a fojas 96 la Secretaría de Trabajo insta el pertinente trámite conforme lo establece la Ley N° 2986;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 475/16, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 97 y SLyT-GOB-N° 0654/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 100;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **HOMOLOGASE** el Acta Acuerdo arribado en la audiencia de sesión paritaria celebrada el día 09 de junio del año 2016 entre el Sindicato de Trabajadores Viales y la Administración General de Vialidad Provincial (A.G.V.P.) en el marco de la Ley N° 2986 de Negociación Colectiva del Sector



Público consistente en un incremento al básico del diez por ciento (10%) del sueldo promedio vial para todas las clases retroactivo al mes de mayo a abonarse en las formas y condiciones establecidas en el Acta y Anexo I que forma parte integrante de la presente y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica a la Administración General de Vialidad Provincial y el Sindicato de trabajadores Viales de la Provincia de Santa Cruz) a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Economía y Obras Públicas, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta  
- Lic. Juan F. Donnini

#### DECRETO N° 1188

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2016.-

VISTO:

Los Expedientes GOB-Nros. 113.971/16, 113.976/16 y 113.972/16, y la Ley N° 3476, los Decretos Nros. 0879, 0880 y 0881 todos de fecha 9 de mayo de 2016; y CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de abril de 2016 se suscribieron DOS (2) Actas Compromiso, una de ellas entre la provincia de Santa Cruz y la empresa OROPLATA S.A. y la restante entre la provincia de Santa Cruz y la empresa MINERA SANTA CRUZ S.A.;

Que posteriormente, en fecha 28 de abril de 2016, se suscribió un Acta Compromiso al mismo efecto que las mencionadas previamente entre la provincia de Santa Cruz y la empresa CERRO VANGUARDIA S.A.;

Que en fecha 9 de mayo de 2016 se emitieron los Decretos Nros. 0879, 0880 y 0881 por medio de los cuales se ratificaron en todas sus partes las Actas Compromiso mencionadas ut supra, declarando de Interés Provincial el desarrollo y concreción del aporte convenido con las empresas;

Que por Ley N° 3476, la Honorable Cámara de Diputados de la provincia aprobó en todos sus términos, las Actas aludidas;

Que asimismo el Artículo 2° del dispositivo mencionado autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir un Contrato de Fideicomiso en el marco del Proyecto UNIRSE, tendiente a constituir un Fondo Fiduciario respecto a los aportes realizados por las empresas OROPLATA S.A.; MINERA SANTA CRUZ S.A. y CERRO VANGUARDIA S.A.;

Que mediante el Artículo 2 del Decreto N° 1102/16 que promulga la Ley N° 3476, se instruye al Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar las gestiones conducentes a instrumentar el Contrato de Fideicomiso necesario a los efectos de la ejecución los acuerdos aprobados y disponer de las medidas administrativas inherentes al cumplimiento del objeto de los acuerdos celebrados;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el inciso 2) del Artículo 119 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 469/16, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 33/39 y SLyT-GOB-N° 0656/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 48;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** el **FONDO FIDUCIARIO PUBLICO** denominado "UNIRSE", el que se conformará como un fideicomiso de administración destinado al financiamiento de programas

y proyectos en inversión social y de salud, obras, adquisición de bienes, proyectos productivos y de inversión tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible de la provincia.-

Artículo 2°.- A los efectos del presente Decreto, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

a) **FIDUCIANTE**: Es el ESTADO PROVINCIAL en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los BIENES FIDEICOMITIDOS al FIDUCIARIO con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento de la Ley N° 3476, este Decreto y el Contrato de Fideicomiso respectivo.

b) **FIDUCIARIO**: Es el Banco de Santa Cruz S.A., como administrador de los bienes que se transfieren en fideicomiso con el destino exclusivo e irrevocable que se determina en la presente norma, de conformidad con las pautas a establecer en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ ADMINISTRADOR.

c) **BENEFICIARIO**: El ESTADO PROVINCIAL, quien será el propietario de las obras que se realicen con los fondos del FIDEICOMISO.

d) **FIDEICOMISARIO**: El ESTADO PROVINCIAL será el destinatario final de los fondos integrantes del "FONDO FIDUCIARIO PUBLICO UNIRSE", en caso de su extinción o liquidación los mismos deberán destinarse a programas con objetivos similares a los de la presente medida.

e) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**: Es el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS o a quien éste delegue esta facultad, pudiendo dictar las medidas aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes.

f) **COMITÉ ADMINISTRADOR**: Estará compuesto por los representantes mencionados en el Artículo 5 del presente. Es el encargado de definir los lineamientos generales, tiene a su cargo la toma de decisiones de carácter dispositivo, imparte las instrucciones necesarias al FIDUCIARIO y efectúa su seguimiento. En este marco, y sin que las mismas se consideren taxativas y/o limitativas de otras facultades que hagan a su competencia, podrá: decidir, previo Visto Bueno del Poder Ejecutivo Provincial, las inversiones, obras y proyectos productivos que se realizarán o la adquisición de bienes o inversiones tecnológicas que estime conveniente, ponderando variables económicas y técnicas que permitan avizorar con transparencia y razonabilidad las necesidades de la Provincia.

g) **BIENES FIDEICOMITIDOS**: Serán los recursos propiedad de la provincia que perciba como consecuencia de los convenios suscriptos y aprobados por medio de la Ley N° 3476, como así también aquellos que se suscriban en el futuro con el mismo objeto y finalidad.

Artículo 3°.- El "FONDO FIDUCIARIO UNIRSE" contará con un patrimonio que estará constituido por los bienes fideicomitidos, que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realicen.

Artículo 4°.- El "FONDO FIDUCIARIO UNIRSE" tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovable, contados desde la integración de los bienes fideicomitidos. No obstante ello, el FIDUCIARIO conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el Fondo hasta la fecha de extinción de esas obligaciones.

Al vencimiento del plazo establecido en el párrafo precedente, todos los bienes fideicomitidos que integren el patrimonio del citado Fondo en ese momento serán transferidos al ESTADO PROVINCIAL, en su carácter de FIDEICOMISARIO, los cuales deberán destinarse a programas con objetivos similares a los dispuestos por la Ley N° 3476.-

Artículo 5°.- **CREASE** el **COMITE ADMINISTRADOR** del "FONDO FIDUCIARIO UNIRSE", que estará integrado por UN (1) representante titular y UN (1) suplente, designados por los órganos y entidades que, a continuación, se detallan:

a) MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS

PÚBLICAS, quien ejercerá la Presidencia.

b) MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

c) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

d) MINISTERIO DE SALUD.

e) SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

f) CÁMARA MINERA DE SANTA CRUZ (CAMICRUZ).

Artículo 6°.- Los miembros del **COMITE ADMINISTRADOR** no percibirán honorarios por el cumplimiento de las funciones emanadas del presente.

Artículo 7°.- **DESIGNASE** como **AUTORIDAD DE APLICACION** del "FONDO FIDUCIARIO UNIRSE" al **MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**, el que en tal carácter podrá dictar las medidas aclaratorias y complementarias que fueren menester tendiente al cumplimiento de la Ley N° 3476, debiendo establecer los términos del contrato de fideicomiso y aprobarlo, en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días de la publicación del presente.-

Artículo 8°.- **EXIMASE** al "FONDO FIDUCIARIO UNIRSE" y al **FIDUCIARIO**, en sus operaciones relativas a la Ley N° 3476 y sus normas complementarias, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro.

Artículo 9°.- **INVITASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la exención de todos los tributos aplicables en sus jurisdicciones en iguales términos a los establecidos en el párrafo anterior.-

Artículo 10°.- **FACULTASE** a la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** y/o a quien ésta designe en su reemplazo a suscribir el Contrato de Fideicomiso con el **FIDUCIARIO**.-

Artículo 11°.- El **COMITE ADMINISTRADOR** dictará su propio reglamento interno de funcionamiento dentro de los QUINCE (15) días de la publicación de la presente medida.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 13°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Juan F. Donnini

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 1151

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.394/16.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de junio del año 2016, en el cargo de Jefe de Departamento Seguridad y Mantenimiento dependiente de la Dirección de Comunicaciones de la Subsecretaría de Informática del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Maximiliano Gonzalo **GONZALEZ** (Clase 1995 - D.N.I. N° 38.794.332), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que le asignan.-

#### DECRETO N° 1152

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2016.-  
Expedientes CPS-Nros. 250.982/02 y 246.475/12.-

**CLASIFICASE** como actividades riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento pre-

maturado los servicios prestados y certificados por el agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Producción – Clase “XX” – señor José Daniel **FERNANDEZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.021.900), de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 – Incisos “K” y “O” de la Ley N° 1782 y sus modificatorias y de acuerdo al siguiente detalle: desde el 01/12/1987 al 24/09/2003 como Ayudante Maquinista – Categoría “6” – Departamento Energía-Gerencia Distrital Jaramillo (Artículo 90 – Inciso “K”); desde el 25/09/2003 al 07/02/2005 como Oficial Electricista – Categoría “6” – Departamento Energía – Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90 – Inciso “K”); desde el 08/02/2005 al 31/05/2007 como Desobstructor – Categoría “6” – Sector Cloacas – Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90 – Inciso “O”); desde el 01/06/2007 al 29/02/2008 como Capataz – Categoría “12” – Sector Cloacas – Departamento Saneamiento – Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90 – Inciso “O”); desde el 01/03/2008 al 31/05/2014 como Capataz General – Clase “XV” – Sector Cloacas – Departamento Saneamiento – Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90 – Inciso “O”) y desde 01/06/2014 al 21/05/2015 como supervisor B - Clase “XX” – Sector Cloacas – Departamento Saneamiento – Gerencia Distrital Caleta Olivia (Por reemplazo) (Artículo 90 – Inciso “O”), todos desempeñados en las localidades de Jaramillo y Caleta Olivia, bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

**DECRETO N° 1153**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente CPE-N° 655.317/13.-

**RATIFICASE** en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 0619/14, 1216/15 y 1061/16 (modificatoria), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se ratificó la Prórroga del Contrato suscrito oportunamente entre el citado Consejo y la firma comercial: “**ROMERO SISTEMAS**” de Néstor Aldo **ROMERO**, en concepto de Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma, brindado en el edificio donde funciona el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 2 de la localidad de Puerto San Julián, por el período 01/09/13 al 31/08/14.-

**RECONOCESE** y **APRÓPIESE** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 92.448,00)** a razón de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 7.704,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución CPE-N° 1061/16.-

**DECRETO N° 1154**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente CPE-N° 662.961/16.-

**RATIFICASE** en todos sus términos el Convenio de Servicio Integral de Limpieza, suscrito entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Río Turbio por el período comprendido desde el 1° de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2016, por la suma total de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 6.930.000,00)**, representando un importe mensual de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000,00)**, destinado a los edificios donde funcionan los siguientes Establecimientos Jardín de Infantes N° 2, Jardín de Infantes N° 45, Escuela Primaria Provincial N° 54, Escuela Primaria Provincial N° 60, Escuela Primaria Provincial N° 68, Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 4 - E.P.J.A. Secundaria N° 6, Escuela Industrial N° 5 - Centro de Formación y Actualización Profesional N° 2, Escuela Especial N° 9 y E.P.J.A. N° 3 de la mencionada localidad y Escuela

Primaria Provincial N° 30 y Jardín de Infantes N° 23 del Paraje Julia Dufour.-

**AFECTASE**, el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales – PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza – PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación y a los siguientes Ítems y Subfunciones:

- ÍTEM: Educación Nivel Inicial
  - SUBFUNCIÓN: Educación Nivel Inicial \$ 1.599.230,82
  - ÍTEM: Educación Primaria
  - SUBFUNCIÓN: Educación Primaria \$ 2.132.307,54
  - ÍTEM: Educación Secundaria
  - SUBFUNCIÓN: Secundaria \$ 1.599.230,82
  - ÍTEM: Educación Modalidad Especial
  - SUBFUNCIÓN: Regímenes Especiales \$ 533.076,94
  - ÍTEM: Educación Modalidad Adultos Primaria
  - SUBFUNCIÓN: Educación Primaria \$ 533.076,94
  - ÍTEM: Educación Modalidad Adultos Secundaria
  - SUBFUNCIÓN: Secundaria \$ 533.076,94
- Período 01/02/16 al 31/12/16, Ejercicio 2016.-

**ABONASE** a la Municipalidad de Río Turbio la suma total de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 6.930.000,00)**, representando un importe mensual de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000,00)**, previa recepción de certificación pertinente.-

**DECRETO N° 1155**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente MG-N° 504.456/16.-

**LIMITASE**, a partir del día 1° de marzo del año 2016, en el cargo de Jefe 2da. Categoría del Registro Civil Seccional N° 1715 (Nivel Departamento) de la localidad de Puerto San Julián dependiente de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, al señor Francisco Antonio **ALCALDE** (Clase 1959- D.N.I. N° 13.785.611), quien fuera designado por Decreto N° 2267/14, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**ELIMINASE**, a partir del día 2 de mayo del año 2016, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Dirección Provincial de Protección Civil, una (1) Categoría 21 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO: - ÍTEM: Registros Públicos, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a lo previsto en el Presupuesto del Ejercicio del año 2016.-

**DESIGNASE**, a partir del día 2 de mayo del año 2016, en el cargo de Jefa 2da. Categoría del Registro Civil Seccional N° 1715 (Nivel Departamento) de la localidad de Puerto San Julián dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, a la señora Daniela Silvana **RUIZ** (D.N.I. N° 31.972.107), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula “in-fine” dicho artículo y los que por Ley correspondieren a los Agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 1156**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente CPE-N° 656.100/14.-

**RATIFICASE** en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros 0235/14 y 0769/16, emanadas de la

Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprobó el gasto por el monto correspondiente a favor de la Empresa de Servicios Empresariales “**MORENA SERVICIOS GENERALES**” - C.U.I.T. N° 20-14504203-9, en concepto de servicio integral de limpieza realizado en las instalaciones de los edificios donde funcionan los siguientes establecimientos educativos: Escuela Primaria Provincial N° 30, Escuela Primaria Provincial N° 68 y E.P.J.A. Secundaria N° 6, de la localidad de Río Turbio, durante el mes de julio del año 2013.-

**RECONOCESE** y **APRÓPIASE** al ejercicio financiero vigente, la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 50.544,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución CPE-N° 0769/16, del Presupuesto 2016.-

**DECRETO N° 1158**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente CAP-N° 491.359/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2016, la renuncia al cargo de Directora de la Secretaría Privada del Consejo Agrario Provincial a la agente Patricia Candela **FUEYO** (D.N.I. N° 32.003.988.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2016, en el cargo de Directora de la Secretaría Privada del Consejo Agrario Provincial a la señora Pamela Silvana **CHAZAMPI** (D.N.I. N° 23.096.980), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo 1°, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10 - ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de la Mujer.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo 2°, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10 - en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Consejo Agrario Provincial, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

**DECRETO N° 1160**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente MS-N° 965.622/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 14 - Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”, señora Rosario Elena **STAUT** (D.N.I. N° 12.777.872), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Lago Argentino, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1161**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente MS - N° 965.602/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de mayo del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”, señora Lucrecia Josefina **GUTIERREZ** (D.N.I. N° 12.164.980), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud,



en virtud de acogerse al beneficio de *la Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 1162**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente MS - N° 960.657/14.-

**DEJASE SIN EFECTO**, el Decreto N° 2417 de fecha 21 de agosto del año 2007, mediante el cual se dejó establecido que los servicios certificados y prestados por la agente Dolores Cristina **QUIROGA** (D.N.I. N° 13.858.446), quien entonces revisará como agente de Planta Permanente - Categoría: 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, por el desempeño de sus Tareas en el Centro de Salud Mental, en el período comprendido entre el 07 de julio del año 1993 y hasta el día 25 de enero del año 2001, del día 10 de febrero del año 2003 hasta el día 16 de marzo del año 2003 y desde el día 1° de mayo del año 2005 hasta el día 17 de enero del año 2006, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 Inciso a) de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

**CLASIFICASE** como actividades riesgosas, insalubres, o determinantes de vejez o agotamiento prematuro los servicios prestados y certificados por la agente Planta Permanente - Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Dolores Cristina **QUIROGA** (D.N.I. N° 13.858.446), por el desempeño de sus tareas en el Centro de Salud Mental, en el período comprendido entre el día 01 de julio del año 1993 y hasta el día 12 de noviembre del año 2015, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso a) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189.-

**DECRETO N° 1163**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente MS - N° 965.382/16.-

**LIMITASE** a partir del día 5 de marzo del año 2016, en el cargo de Directora de Admisión Hospitalaria, dependiente de la Dirección Provincial Gerencia Administrativa Contable y Recursos Humanos del Hospital Regional Río Gallegos, a la señora Nancy Mabel **TORREBLANCA HINOJO SA**

(D.N.I. N° 18.879.919), quien fuera designada mediante Decreto N° 599/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 1164**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente MS - N° 965.512/16.-

**INCORPORASE** a partir del día 1° de junio del año 2016, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento "B" - Grado: III, de la Ley N° 1795 "**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**" y sus modificatorias, señora Natalia Lis **STIVANELLO** (D.N.I. N° 29.556.223), quien presta servicios como Licenciada en Obstetricia en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 1165**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente MS - N° 965.696/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, señor Héctor Fabián **CAMPORRO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.529), con prestación de servicios en el Nivel Central, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 1166**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente MS - N° 965.463/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 5 de mayo del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente

- Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Categoría: 22 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Juan Carlos **DIAZ FREITAS** (Clase 1974 - D.N.I. N° 30.151.850), quien prestaba servicios en el Hospital Seccional Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 1167**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-

**ACEPTASE** a partir del día 09 de junio de 2016, la renuncia al cargo de subsecretario de obras públicas dependiente de la secretaria de estado de hacienda del Ministerio de Economía y Obras públicas, presentada por el señor Germán Ariel **NIVELLO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.231.459), quien fuera designado mediante Decreto N° 047/15.-

**DECRETO N° 1168**

RIO GALLEGOS, 14 Julio de 2016.-  
Expediente JP - N° 794.847/16.-

**ELIMINASE**, a partir del día 31 de diciembre del año 2015, ciento treinta y seis (136) cargos de Cadetes de Policía de Primer Año, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIALES: Retribuciones al Personal - Complementos - Ejercicio 2016, al personal policial que se detalla en el ANEXO I del mismo, en las plazas que en cada caso se indican.-

**NOMBRESE** a partir del día 1° de enero del año 2016, como Agente de Policía "Auxiliar en Seguridad Pública y Ciudadana" con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIALES: Retribuciones al Personal - Complementos - Ejercicio 2016, al personal policial que se detalla en el ANEXO I del mismo, en las plazas que en cada caso se indican.-

**ANEXO I**

NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CLASE	PLAZA
1	VILLALBA, Víctor Manuel	29.178.631	1981	2140
2	DIAZ PASTRANA, Álvaro Maximiliano	38.653.230	1995	2141
3	RIOS, Cristian Alejandro	37.664.801	1993	2142
4	LEÓN, Nelson Eduardo	36.540.886	1990	2143
5	PAEZ, Mauricio Alejandro	38.753.043	1996	2144
6	GIL, Emiliano	35.567.023	1990	2145
7	ELÍAS, Adán Absalón Isaías	39.187.527	1995	2146
8	SOLIS, Leonel Pablo	38.806.506	1995	2148
9	KÖRNER, Pablo Rolando	36.451.598	1991	2149
10	MARTINEZ, Noelia Anita de los Ángeles	35.177.791	----	2150
11	ROMERO, Roxana Inés	31.582.283	----	2151
12	ARMOA, Virginia Saturnina	36.891.281	----	2152
13	MARAZ, Micaela Belén	38.655.342	----	2153
14	SANTILLAN, Nicolás Rodrigo	32.364.720	1986	2154
15	CARDOZO, Mauro Nicolás	36.897.852	1992	2155
16	LAZARTE, Mauricio Matías	39.143.430	1996	2156
17	LUGO, Eric Agustín	38.986.588	1995	2157
18	ORTEGA MIRANDA, Maximiliano Ezequiel	39.535.889	1995	2158

NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CLASE	PLAZA
19	OYARZO, Rodrigo Emiliano	40.387.042	1997	2159
20	YANA, Ana Gabriela	38.273.148	----	2160
21	CABRERA, Silvana Clarisa	35.769.319	----	2161
22	LOPEZ VELAZQUEZ, Sarina Aldana	40.124.807	----	2163
23	ESCOBAR, Eliana Emilce	37.592.841	----	2164
24	RIOS, Eliel Nicolás	39.636.933	1997	2165
25	SAPONARA, Cesia Marlene	36.808.615	----	2166
26	CUELLO, Selene Abigayl	39.204.641	----	2167
27	LOBO, Herman Leandro	38.275.286	1994	2168
28	PADILLA Brian Luciano	39.204.813	1996	2169
29	PALMA, Eduardo Ricardo	32.397.685	1985	2170
30	HAMMER, Griselda Mariana	32.035.972	----	2171
31	FLORES, José Manuel	38.162.433	1994	2172
32	GONZALEZ, Juan Miguel	34.478.844	1989	2173
33	FAMA, José Alejandro	36.128.306	1992	2174
34	CALI, Iván Alejandro	37.664.787	1993	2175
35	TORRES, Nicolás Francisco	37.508.340	1992	2176
36	OTERO, Erika Betiana	30.559.176	----	2177
37	OLAVARRIA, Juan Andrés	33.023.483	1987	2178
38	RAMIREZ, Gabriel Emanuel	40.254.208	1997	2179
39	CABRERA, Hugo Santiago	34.558.812	1989	2180
40	VERA, Rodrigo Gustavo	35.567.814	1992	2181
41	MANSILLA, Héctor Aguedo	36.979.575	1993	2182
42	QUEVEDO, Mariana del Valle	31.047.877	----	2183
43	FARIAS, Damián Emmanuel	38.118.162	1994	2184
44	SCHMIDT, Bruno Miguel	40.314.334	1997	2185
45	MARQUEZ, María de los Ángeles	31.801.934	----	2186
46	BOGADO, Lucas Nicolás	35.589.526	1990	2187
47	OLIVERA, Melina Marisel	40.533.293	----	2188
48	CEJAS, Betiana Irene	35.625.905	----	2189
49	AMARILLA MUÑOZ, Marcos Luciano	37.664.843	1993	2190
50	MOLINA, Germán Rafael	38.238.525	1994	2191
51	GUENTELICAN, Cinthya Yamila	37.202.974	----	2192
52	BECERRA, Dalma Beatriz	36.745.994	----	2193
53	SUAREZ, Leandro Damián	32.657.194	1987	2194
54	BRITEZ, Noelia Elizabeth	33.639.827	----	2195
55	RAMIREZ, Wilma Rosalba	45.466.590	----	2196
56	FLORES, Santiago Enrique	39.205.392	1996	2197
57	MARTIARENA, Cintia Cecilia	34.065.143	----	2198
58	CORDOBA, Natividad Fernanda	35.281.734	----	2199
59	HAIT, Juan Agustín	30.323.422	1983	2200
60	CEBALLOS, Leandro Nahuel	37.202.430	1994	2201
61	OYARZÚN FIGUEROA, Diamela Soledad	37.664.962	----	2202
62	MAMANI REVOLLO, David Moisés	44.137.738	1996	2203
63	ARGAÑARAZ, Isaías Hugo René	38.115.643	1994	2204
64	PEREYRA Micaela	40.092.313	----	2205
65	ZAMUDIO, Jesús Orlando	34.723.548	1989	2206
66	LAZARTE, Yennifer Cinthia Beatriz	36.518.627	----	2207
67	GONZALEZ, Carlos Rene	38.518.019	1994	2208
68	MANSILLA, Daiana Johana	32.415.353	----	2209
69	PERALTA, Daniela Celeste	31.801.989	----	2210
70	SIDES, Dalma Aluhe	39.883.137	----	2211
71	RIVERO, Oliva de Jesús	29.439.525	----	2213
72	CEBALLOS, Florencia Gimena	39.535.833	----	2214
73	FARFAN, Gastón Alejandro	40.711.013	1995	2215
74	VARGAS CHAVEZ, Romina Micaela	37.664.667	----	2216
75	RECOFSKY, Benjamín	36.314.863	1992	2217
76	OYARZÚN GALLARDO, Camila Ayelen	38.786.673	----	2218
77	BALDIVIESO, Jaluel Eduardo	36.808.556	1992	2219

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5067 DE 26 PAGINAS**

NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CLASE	PLAZA
78	SONDÓN, María Angélica	28.704.684	----	2220
79	MUÑOZ, Jesica Noemí Valeria	32.905.342	----	2221
80	LAMAS, Georgina Abigail	35.309.825	----	2222
81	MOYANO, María Alejandra	39.706.237	----	2223
82	MOREIRA, Ramón Amalio	34.684.628	1989	2224
83	OYARZO, Silvana Karina	38.061.167	----	2225
84	CRETTON, Miccaela de los Ángeles	37.942.070	----	2226
85	AUDI, Crissie Fernanda	38.061.689	----	2227
86	HUBERT, Yamila Macarena	38.061.178	----	2229
87	ARTALAZ, Joana Leonor	38.340.855	----	2230
88	GARZON, Eduardo Alejandro	36.121.048	1992	2231
89	MURGA, Gastón Maximiliano	39.705.675	1996	2232
90	VIDELA, Candela María Lucía	37.942.026	----	2233
91	ALVARADO ROLDAN, Mauro Rodrigo	35.570.085	1990	2234
92	RUIZ, Ruth Elizabet	29.854.632	----	2236
93	MEZA, Griselda Esther	34.445.702	----	2237
94	PATAGUA, Lidia Rosana	32.216.605	----	2242
95	GALIZZI, Maximiliano Andrés	27.377.282	1980	2243
96	ROMERO, Marina Soledad	31.456.931	----	2245
97	LAMAS, Yoseli Mabel	38.792.723	----	2246
98	ACUÑA, María Rosa	32.743.750	----	2247
99	RODRIGUEZ, Isabel Estefanía	32.877.333	----	2248
100	VILLEGAS, Eric Ernesto	35.179.211	1990	2249
101	YANA MONTAÑO, Zulma	38.032.543	----	2250
102	LOPEZ, Yenhy	36.570.587	----	2252
103	AGUIRRE, Paula Agustina	39.007.196	----	2254
104	DIAZ, Fernando Nahuel	36.719.674	1992	2255
105	RIOS, Néstor Eduardo	31.923.955	1985	2256
106	YOCCA, Ivana Gabriela	34.167.607	----	2257
107	PIAGGIO, Brian Axel	39.205.585	1996	2258
108	MEZA, Juan Martín	38.573.876	1995	2259
109	MERCADO GODOY, Alberto Nicolás	37.961.941	1994	2260
110	CHOCOBAR, Patricio Maximiliano	37.744.899	1994	2261
111	FRANCO, Fanny Fernanda	37.693.547	----	2263
112	CHAMBI, Andrea Natalia	36.425.247	----	2264
113	CRUZATE, Bárbara Silvia Deolinda	29.648.414	----	2266
114	CARDOZO, Carlos Leandro	40.329.754	1997	2267
115	GUTIERREZ, Pablo Alfredo	35.556.803	1991	2268
116	AYALA, Enzo Ivan	35.301.434	1991	2273
117	SIBEN PALLERO, Lucas Emanuel	38.792.167	1996	2275
118	CHOQUE, Maximiliano Rolando	37.775.079	1996	2276
119	AGULLES, Erick Emanuel	39.058.945	1995	2277
120	GARCIA Cintia Gisela	36.037.359	----	2279
121	UGARTE, Leticia Guadalupe	38.470.097	----	2283
122	DIAZ, Dayana Giselle	39.204.301	----	2284
123	RODRIGUEZ NEIRA, Carla Ayelén	38.480.741	----	2285
124	SEPULVEDA REYES, Franco Emanuel	38.325.445	1995	2286
125	VARGAS, Elisabeth Abigail	34.525.030	----	2287
126	SALUSSOGLIA, Aixa Silvina	39.204.126	----	2288
127	SANDOVAL, Miguel Luis	33.243.081	1987	2289
128	MAMANI, Emanuel Juan José	34.863.077	1990	2290
129	GUERRERO, Rosa Marianela	39.204.599	----	2291
130	CASCO, Jesica Yanina	33.948.874	----	2292
131	MEDINA MOTTER, Anibal Damián	37.473.495	1995	2293
132	MORALES, María Florencia	37.161.094	----	2294
133	BENITEZ Daiana Celeste Patrocinia	37.202.921	----	2296
134	COCA, Yamila Ester	38.976.661	----	2297
135	CARUSO, Nora Natali	34.825.268	----	2298
136	RODRIGUEZ, Silvia Noemí del Valle	37.645.647	----	2299

**DECRETO N° 1169**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente JP - 794.848/16.-

**ELIMINASE** a partir del 31 de diciembre del año 2015, veintitún (21) cargos de Agentes de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones

ciones Corrientes SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2016.-

**NOMBRASE** a partir del 1° de enero del año 2016 como Oficiales Ayudantes de Policía, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD:

Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2016 a los egresados recientemente del Instituto Superior de Formación Policial, detallados en ANEXO I que forma parte integrante del presente, de acuerdo al orden de mérito obtenido.

**ANEXO I**

NRO.	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	CLASE
1	TRONCOSO, Sergio Daniel	33.921.008	1988
2	NOGUER, Gustavo Ramón	32.519.113	1986
3	VARGAS, Ayelén Soledad	33.939.850	-----
4	SALDIVIA, Leandro Exequiel	37.664.687	1993
5	OLIVERA, Marcos David	34.007.201	1988
6	ORELLANO, Mario David	39.204.908	1996
7	ACUÑA, Ceichi Víctor	36.113.970	1990
8	ARMELLA, Alejandro Paolo Agustín	36.576.765	1992
9	MIÑO, Joel Lucas Jesús	36.564.057	1994
10	LOPEZ, Luis Argentino	31.853.492	1985
11	ALEGRE, Josias Bernabé	36.732.958	1993
12	CRUZ, Víctor Martín	30.176.666	1983
13	PEÑA, Nilce Raquel	32.247.643	-----
14	SORAIRE, Gonzalo Leonel	37.536.197	1993
15	CAAMAÑO, Vanesa Andrea	34.715.214	-----
16	PEREYRA, Ramón Edgardo	33.353.629	1987
17	CRUZATE, Julio Silvio Daniel	30.012.904	1983
18	QUINTANA, Pamela Benita	37.730.021	-----
19	GONZALEZ, Matías Marcos Exequiel	39.776.228	1995
20	LEVICOY, Adriana Elizabeth	35.569.822	-----
21	CACERES, Gabriel Alejandro	37.468.082	1993

**DECRETO N° 1170**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente MP - N° 433.378/16.-

**EXCEPTUASE**, presente trámite de los alcances establecidos en los Artículos 18° y 19° del Decreto N° 0157/15.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de la Producción a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con el Doctor Carlos Damián **LIBERMAN** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.790.301), para cumplir funciones de Asesor en el Ministerio de la Producción, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 253 (Nivel Dirección Provincial) y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de la Producción a aprobar y adecuar la Contratación de acuerdo a la efectiva prestación de servicios del nombrado.-

**DECRETO N° 1171**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-  
Expediente MP - N° 434.549/16.-

**EXCEPTUASE**, el presente trámite de los alcances establecidos en los Artículos 18° y 19° del

Decreto N° 0157/15.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de la Producción a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con el señor Diego Norberto **FERNANDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.771.530), por el período comprendido entre el día 14 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, para desempeñarse en el citado Organismo, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 19, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en el marco del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de la Producción a aprobar y adecuar la Contratación de acuerdo a la efectiva prestación de servicios del nombrado.-

**DECRETO N° 1172**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente TC - N° 817.474/16.-

**RATIFIQUESE** en todos sus términos la Disposición T.C-DPA N° 03/16 emanada por la Dirección Provincial de Administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se reconoció, aprobó y abonó el monto correspon-

diente a favor de la firma **NEWXER S.A.**, en concepto del servicio de fotocopiado brindado durante el mes de diciembre del año 2015.-

**RECONOCESE** y **APROPIESE** al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**ABONESE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General, el compromiso contraído con la firma **NEWXER S.A.**, por la suma total de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00)**.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Punto 2° de la Disposición TC-DPA-N° 03/16 del Presupuesto 2016.-

**DECRETO N° 1173**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente MS - N° 965.644/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de mayo del año 2016, la renuncia al cargo de Jefe Departamento Desarrollo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa del Ministerio de Salud, interpuesta por el señor Marco Antonio **SPEARANZA** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.256.397), quien fuera designado mediante Decreto N° 2419/14, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-



**DECRETO N° 1174**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente MS - N° 962.854/15.-

**RECONOCERSE** la Comisión de servicios efectuada el pasado 6 de agosto del año 2014, tramo Río Gallegos - Punta Arenas - Río Gallegos y hacer efectivo medio (1/2) día de viático, a razón de **DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 50)**, tomando como cambio dólar oficial al día, a favor de cada uno de los comisionados, por lo que corresponde abonar **PESOS CUATROCIENTOS TRECE (\$ 413,00)**, a la Doctora Liliana Noemí **BEHR** (D.N.I. N° 14.953.237) y el Enfermero Roque Jacinto **LEIVA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.359.219), en concepto de Evacuación Sanitaria de emergencia a la paciente Andrea **ULLOACOSTA**.-

**ABONERSE**, a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Salud, la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TRECE (\$ 413,00)**, a favor de la doctora Liliana **BEHR** (D.N.I. N° 14.953.237) y el Enfermero Roque Jacinto **LEIVA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.359.219), ascendiendo el gasto total a la suma citada en el Artículo 2° del presente.-

**APROPIARSE** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$ 826,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido, con cargo al ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera - CARÁCTER Administración Central - FINALIDAD Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUB-FUNCIÓN: Administración de la Salud - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Viáticos, del Ejercicio 2016.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que la Dirección Provincial de Administración, a través del área competente liquidará con fondos Rotatorio - Viáticos, (1/2) día de viático a cada uno de los comisionados, conforme al Artículo 5° del Decreto N° 2296/05, Decreto N° 003/14 y dando cumplimiento a la citada norma legal.-

**DECRETO N° 1175**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente MG - N° 504.523/16.-

**LIMITARSE**, a partir del día 1° de marzo del año 2016, en el cargo de Director Área de Frontera Zona Norte, dependiente de la Dirección Provincial de Interior y Asuntos Municipales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Carlos Leonardo **BEROIZA** (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.970.357), quien fuera designado mediante Decreto N° 073/08, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DESIGNARSE** a partir del día 1° de marzo del año 2016, en el cargo de Director Área de Frontera Zona Norte, dependiente de la Dirección Provincial de Interior y Asuntos Municipales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Juan Miguel Ángel **AVILA** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.614.377), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 1176**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente JP-N° 795.260/16.-

**DECLÁRASE VACANTE POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 28 de abril del año 2016, la plaza que ocupara el extinto Cabo Primero de Policía Julio Manuel **PINO** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.439.814), comprendido en los términos del Artículo 124 - Inciso a) de la Ley de Policía N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2016.-

**DECRETO N° 1177**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente JP-N° 795.087/16.-

**CONFIRMARSE**, en el cargo de Agente de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicio de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Sueldo Anual Complementario del Ejercicio 2016, al personal policial detallado en el Anexo I del presente, en las plazas y fechas que en cada caso se detallan.-

**ANEXO I**

N°	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CLASE	PLAZA	FECHA DE CONF.
1	ACUÑA, Ceichi Víctor	36.113.970	1.990	27	31/03/15
2	ADORNO, Ruth Paola	32.862.466	----	28	31/03/15
3	AGUIRRE, Antonio Luciano	38.310.762	1.994	44	31/03/15
4	ALEGRE, Josias Bernabé	36.732.958	1.993	54	31/03/15
5	ALFARO, Laura Emilia	36.105.778	----	56	31/03/15
6	ALVARADO CARDENAS, Daniel Amador	33.447.190	1.988	848	31/03/15
7	ARMANI, Mauro Osvaldo	30.339.674	1.983	936	31/03/15
8	AVENDAÑO, Abel Eduardo	34.551.331	1.989	1.183	31/03/15
9	AYBAR, Damián Ricardo	31.440.125	1.985	1.199	31/03/15
10	BARRIA CARCAMO, Miriam Analía	34.715.051	----	1.033	02/06/15
11	BONIFACIO, Natividad	32.434.812	----	1.705	31/03/15
12	CAAMAÑO, Roció Nicol	37.664.587	----	1.309	31/03/15
13	CALBUN, Vanesa Alejandra	35.570.722	----	1.310	31/03/15
14	CAÑETE, Yanina Ivana	38.542.846	----	1.311	31/03/15
15	CARDENAS, Pamela Alejandra	32.003.596	----	1.312	31/03/15
16	CARDENES, Ramón Eduardo	33.438.280	1.988	1.035	05/05/15
17	CASTRO, Gabriela Belén	36.107.474	----	1.314	31/03/15
18	CASTRO, Laura Eliana	35.553.449	----	1.313	31/03/15
19	CHACON, Alejandra Yannina	34.525.220	----	1.315	31/03/15
20	CHRISTENSEN, Emily Stephani	37.664.559	----	1.041	07/05/15
21	COÑUECAR, Pablo Marcelo	29.825.310	1.983	1.020	23/04/15
22	CORBALAN, Emilio Javier	36.516.616	1.991	1.316	31/03/15
23	CORVALAN, Martín Javier	35.483.050	1.990	1.317	31/03/15
24	COUTO, Gloria Edith	34.525.248	----	1.318	31/03/15
25	CRUZATE, Julio Silvio Daniel	30.012.904	1.983	1.320	31/03/15

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CLASE	PLAZA	FECHA DE CONF.
26	DIAZ GUTIERREZ, Mariela Romina	18.889.109	----	1.322	31/03/15
27	DIAZ, Estefanía Paula	35.179.261	----	1.321	31/03/15
28	EBNER, Daiana Gisela	33.918.377	----	1.323	03/04/15
29	ECHEVARRIA, Cecilia Ailen	36.198.766	----	1.324	31/03/15
30	FARIAS, Alan Alexis	38.743.273	1.995	1.325	31/03/15
31	GOMEZ, Jessica Mabel	35.151.480	----	1.326	31/03/15
32	GONZALEZ CASELLI, Romina Elizabeth	31.406.600	----	1.332	31/03/15
33	GONZALEZ, Daiana Marisel	37.202.405	----	1.328	31/03/15
34	GONZALEZ, Matías Marcos Exequiel	39.776.228	1.995	1.329	31/03/15
35	GONZALEZ, Romina Elizabeth	36.315.721	----	1.327	31/03/15
36	GUZMAN, María Esther	31.853.778	----	1.334	31/03/15
37	JUAREZ, Cynthia Romina	33.491.560	----	1.339	31/03/15
38	LEGUIZAMON, Elías Rubén	32.196.297	1.986	1.340	31/03/15
39	LEMON, José Loreto	33.126.647	1.988	1.341	31/03/15
40	LEVICOY, Adriana Elizabeth	35.569.822	----	1.344	31/03/15
41	LOBO, Facundo Julián	39.040.267	1.995	1.345	31/03/15
42	LOPEZ, Luis Argentino	31.853.492	1.985	1.042	23/04/15
43	LUENGO, Patricia Yudit	37.603.054	----	1.345	31/03/15
44	MANCILLA BAILLINO, Santiago Ismael	36.720.003	1.992	1.347	31/03/15
45	MARABOLI, Cesia Mariana	32.469.972	----	1.348	31/03/15
46	MARTINEZ, Virginia Luciana	30.518.217	----	1.027	23/04/15
47	MIÑO, Joel Lucas Jesús	36.564.057	1.994	1.349	31/03/15
48	MIRANDA, Yanina Beatriz	37.409.577	----	1.350	31/03/15
49	MORALES, Diana Vanesa	33.170.056	----	1.351	03/04/15
50	MORETTI, Vanesa Fabiana	38.889.286	----	1.352	31/03/15
51	MUÑOZ, Mario Miguel	32.337.739	1.986	1.353	31/03/15
52	NOGUER, Gustavo Ramón	32.519.113	1.986	1.354	31/03/15
53	NUNO, Franco Sebastián	38.225.958	1.994	1.047	24/04/15
54	OCAMPO, Claudio Damián	36.261.565	1.991	1.049	19/05/15
55	OJEDA, Franco Darío Alexander	37.664.656	1.993	1.355	31/03/15
56	OPAZO, Laura Alejandra	32.086.716	----	1.358	31/03/15
57	ORELLANO, Mario David	39.204.908	1.996	1.360	31/03/15
58	OTERO, Mauro David	36.719.755	1.992	1.361	31/03/15
59	OYARZO, Diego Benjamín Alberto	35.567.782	1.992	1.363	31/03/15
60	OYARZÚN, Gisela Vanesa	32.469.862	----	1.034	30/05/15
61	PAPPALARDO SANCHEZ, Vanesa Soledad	35.917.690	----	1.365	31/03/15
62	PAREDES MORALES, Luis Mauricio	36.107.395	1.992	1.366	31/03/15
63	PEREYRA, Gustavo Javier	29.133.892	1.982	1.367	31/03/15
64	PEREYRA, Ramón Edgardo	33.353.629	1.987	1.368	31/03/15
65	RAMIREZ, Carolina Belén	34.771.850	----	1.021	23/04/15
66	RIVAS, Tatiana Yamila	33.285.539	----	1.371	31/03/15
67	RODRIGUEZ, Leandro Maximiliano	39.204.125	1.995	1.372	31/03/15
68	RODRIGUEZ, Marcia Elizabeth	34.367.310	----	1.023	22/04/15
69	ROJAS, Carla Daniela	33.023.489	----	1.377	31/03/15
70	ROJAS, Walter Enrique	36.015.406	1.991	1.375	31/03/15
71	ROMERO, Jonatan Ariel	36.808.621	1.992	1.379	31/03/15
72	ROSAS, Melisa Griselda	31.440.176	----	1.380	07/04/15
73	RUIZ, Jonathan Fabián	35.570.565	1990	1.393	31/03/15
74	RUIZ, Marisa Daiana	36.107.366	----	1.381	31/03/15
75	RUIZ, Melisa Adriana	36.107.365	----	1.382	31/03/15
76	SALDIVIA, Leandro Exequiel	37.664.687	1.993	1.397	31/03/15
77	SALTO, Jorgelina del Milagro	32.543.496	----	1.398	31/03/15

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CLASE	PLAZA	FECHA DE CONF.
78	SANCHEZ, Rita de la Cruz Elena	34.525.102	----	1.399	31/03/15
79	SAPONARA, Pascual Elías	34.707.643	1.989	1.400	03/04/15
80	SEGURA, Gisela Anahí	32.469.745	----	1.401	31/03/15
81	SILVA SANTANDER, Sergio Javier	37.693.591	1.994	1.403	31/03/15
82	SILVA, Walter Javier	30.537.912	1.983	1.402	31/03/15
83	SOLIS, Juan José	39.038.362	1.994	1.405	08/04/15
84	SORAIRE, Gonzalo Leonel	37.536.197	1.993	1.025	25/04/15
85	SOTELO, Karen Antonela	37.479.306	----	1.407	31/03/15
86	SOTELO, Verónica Analía	30.323.863	----	1.408	31/03/15
87	SOTO, Sergio Ariel	30.095.856	1.984	1.411	31/03/15
88	TORRES LEIVA, Ariel Omar	32.087.005	1.986	1.412	31/03/15
89	ULLOA, Romina Daiana	37.202.915	----	1.413	31/03/15
90	VALENCIA, Ángel Ricardo	31.067.571	1.987	1.414	31/03/15
91	VARGAS VERDEJO, Horacio Andrés	36.107.417	1.992	1.421	31/03/15
92	VARGAS, Leandro Alberto	36.107.104	1.991	1.420	31/03/15
93	VARGAS, Walter Matías	33.899.332	1.988	1.416	31/03/15
94	VASQUEZ HERNANDEZ, Micaela Andrea	35.567.468	----	1.423	31/03/15
95	VEGA, José Marcelo Rene	34.314.212	1.989	1.424	31/03/15
96	VIDAL AGUILAR, Cristina Yamila	37.942.489	----	1.055	05/04/15
97	VILTE, Laura de los Ángeles	32.045.613	----	1.427	31/03/15
98	ZALAZAR, Karina Vanesa	31.574.753	----	1.432	31/03/15
99	ZUVIC, Juliana Isabel	30.144.090	----	1.026	24/04/15

**DECRETO Nº 1178**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente MS-Nº 965.332/16.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Natali Elizabeth **MARTINEZ** (D.N.I. Nº 36.486.364), para cumplir funciones como Enfermera Profesional, en el Hospital Distrital Puerto Deseado, a partir del día 1º de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 16 - Agru-

pamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales bajo los términos de la Ley Nº 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la

misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO Nº 1179**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente JP-Nº 795.122/16.-

**NÓMBRASE** a partir del día 14 de marzo del año 2016, como Cadetes de Policía, "Masculinos y Femeninos", para el Curso de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial "Comisario Inspector @ Eduardo Victoriano Taret", a los ciudadanos que a continuación se detallan.-

Nº	APELLIDO Y NOMBRES (MASCULINOS)	D.N.I. Nº	CLASE
1	ACUÑA, Ceichi Mariano	38.317.529	1994
2	ALMONACID, Luis Enrique	33.023.184	1987
3	ARROYO ORTEGA, Luis Alberto	33.715.857	1988
4	BORQUEZ FUENTES, Ricardo Alejandro	33.939.658	1989
5	CARCAMO, José Luis	36.720.088	1993
6	CARRASCO, Walter Rodrigo	33.581.994	1989
7	CORIA, Federico Paúl	38.471.129	1994
8	DAZA, Pedro Martín	31.853.165	1985
9	GARCÍA, Franco Martín	38.061.136	1994
10	GARECA, Ezequiel Roberto	32.492.703	1986
11	GOMEZ, Cristian Felipe	34.207.505	1988
12	GUEVARA, Bruno Leonel	38.793.443	1996
13	LEON ZARATE, Rodolfo David	35.489.341	1992
14	MURGA, Jhonatan Emmanuel	38.061.163	1993
15	OLIVERA, Franco Gastón	33.218.970	1987
16	ONTIVEROS, Gastón Dante	36.837.145	1992
17	PEREYRA, Abel Nicolás	37.586.664	1995
18	RIJO, Francisco Salvador	32.743.834	1986
19	ROMAN, Leandro Alexis	37.531.518	1993
20	RUIZ DIAZ, Hernán Alejandro	39.617.831	1996
21	SEAREZ, Alex Fabio	39.204.881	1996
22	SOLANO, Cristian Rodrigo Gustavo	38.655.267	1994
23	SOSA, Rolando Nicolás	34.838.046	1989
24	TAGLIOLI, Pablo Daniel	35.933.008	1992
25	VASQUEZ, Christian Mathias	36.721.571	1992
26	YAPURA, Gustavo Alfredo	38.972.255	1994
27	ZALASAR, Luis Ignacio	38.276.199	1994

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. Nº 5067 DE 26 PAGINAS**



Nº	APELLIDO Y NOMBRES (FEMENINOS)	D.N.I. Nº
1	AGUILA, Cynthia Vanesa	39.205.458
2	ARAMAYO, Marcela Andrea	38.061.431
3	ARGAÑARAZ, Angeles	40.936.314
4	CARI, Sonia Beatriz	33.690.782
5	CASALES, Yanina Irene	37.473.931
6	CORONEL, Pamela Ayelén	35.567.893
7	CRUZ, María Belén	40.147.980
8	FLORES, Lorena Valeria	34.322.389
9	FLORES, Valeria Romina	32.048.042
10	MARINERO, Cinthia Gisela	34.194.219
11	MARTINEZ, Natalia Evangelina	36.669.964
12	PENNA, María Jorgelina	32.284.029
13	RAMIREZ, Evelin Soledad	36.719.990
14	RAMOS, Teresita Itatí	36.095.635
15	TORRES, Katia Eliana Denise	34.885.601
16	VALENCIA, Gisela Marisol	34.190.357

**DECRETO Nº 1180**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente JP-Nº 794.052/15.-

**DECLARASE VACANTE POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 13 de enero del año 2015, la plaza que ocupara el extinto Agente de Policía "Alta en Comisión" Diego Guillermo **GONZALEZ** (Clase 1991 - D.N.I. Nº 36.112.799), comprendido en los términos del Artículo 124 - Inciso a) de la Ley de Policía Nº 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2016.-

**DECRETO Nº 1181**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente JP-Nº 795.011/16.-

**ELIMINASE** a partir del día 22 de febrero del año 2016, seis (6) cargos de Cadetes de Policía de Primer Año en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones al Personal - Complementos - Ejercicio 2016, correspondiente al Personal Policial que se detalla en el ANEXO I del presente.-

**NOMBRASE** a partir del día 23 de febrero del año 2016, como Agentes de Policía "Auxiliar en Seguridad Pública y Ciudadana" con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones al Personal - Complementos - Ejercicio 2016, al Personal Policial que se detalla en el ANEXO I del presente en las plazas que en cada caso se indican.-

**DECRETO Nº 1182**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente MG - Nº 504.707/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1º de julio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Mónica Viviana **ARROYO** (D.N.I. Nº 21.130.298), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO Nº 1183**

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2016.-  
Expediente MEOP - Nº 405.560/16.-

**CONCEDASE**, a partir del día 29 de febrero del año 2016, el beneficio de "Compensación por Desarraigo" establecido por Decretos Nros. 061/04, 537/12 y 1012/12 (modificatorio), a favor del señor Coordinador de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Doctor Carlos Mario **TORRES** (Clase 1988 - D.N.I. Nº 33.411.375), quien fuera designado mediante Decreto Nº 0660/16.-

**DECRETO Nº 1184**

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2016.-  
Expediente CPS - Nros. 247.546/13 y 247.555/13.-

**CLASIFICASE** como actividades riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro los servicios prestados y certificados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "17"- señor Juan Antonio **GALLEGOS** (Clase 1965 - D.N.I. Nº 17.561.824), de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "L" de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias y de acuerdo al siguiente detalle: desde el 01/09/1987 al 31/08/1989 como Ayudante con Retención de Tareas de Peón Categoría "3" - Departamento Energía-Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90 - Inciso "L"); desde el 01/09/1989 al 29/10/1992 como Oficial de Oficio - Categoría "8" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90 - Inciso "L"); desde el 30/10/1992 al 31/05/2002

como Jefe Sección Conexiones y Medidores - Nivel "407" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90 - Inciso "L"); desde el 01/06/2002 al 31/05/2007 como Oficial de Oficio - Categoría "8" - Departamento Energía - Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90 - Inciso "L"); desde el 01/06/2007 al 11/02/2008 como Oficial Mayor - Categoría "12"- Sector Cortes y Conexiones - Departamento Comercial - Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90 - Inciso "L"); desde el 01/03/2008 al 15/06/2015 como Jefe División Cortes y Reconexiones - Categoría "17" - Departamento Comercial - Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90 - Inciso "L"), todos desempeñados en la Localidad de Caleta Olivia, bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

**DECRETO Nº 1185**

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2016.-  
Expediente CPS - Nº 248.056/13.-

**CLASIFICASE** como actividades riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro los servicios prestados y certificados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "18" - señor Francisco Héctor **ARGUMOSA** (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.419.268), de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Incisos "K" y "Ñ" de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias y de acuerdo al siguiente detalle: desde el 30/04/1998 al 30/04/2006 como Ayudante - Categoría "1" - Departamento Talleres - Gerencia de Energía (Artículo 90 - Inciso "K"); desde el 01/05/2006 al 17/02/2008 como Montador de Segunda - Categoría "10" - Departamento Talleres - Gerencia de Energía (Artículo 90 - Inciso "K"); desde el 18/02/2008 al 24/04/2011 como Jefe Departamento Talleres - Categoría "18" - Gerencia Pcial. de Energía (Artículo 90 - Inciso "Ñ") y desde el 12/06/2012 al 11/08/2015 como Jefe Departamento Talleres - Categoría "18" - Gerencia Pcial. de Energía (Artículo 90 - Inciso "Ñ"), todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

**DECRETO Nº 1186**

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2016.-  
Expediente GOB - Nº 113.848/15.-

**EXCEPTUASE** de la autorización prevista en el Artículo 9º del Decreto 157/15 a toda adquisición de bienes de capital y/o contratación de servicios que impliquen recursos técnicos relativos a tecnología informática y/o digital, los cuales deberán ser previamente autorizados por el titular de la Subsecretaría de Informática, quien elevará mensualmente un informe sobre las autorizaciones efectuadas.

**DEJASE SIN EFECTO** el Artículo 12º del Decreto 0157/15.

**ESTABLECESE** que las comisiones de servicios del personal dependiente de la totalidad de los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, sólo serán dispuestas por el titular de los mismos, siendo condición indispensable el visado previo del Asesor de Asuntos Institucionales y Coordinación General de la Gobernación, quien elevará un informe mensual sobre las autorizaciones efectuadas, conforme lo cual se tendrán por válidas aquellas autorizaciones efectuadas a la fecha por dicho funcionario quien deberá comunicar a la Contaduría General de la Provincia sobre aquellas comisiones que superen los cuatro (4) días. Aquellas comisiones de servicio que surjan por probadas necesidades de salud, Desarrollo Social y Seguridad y las derivadas del ejercicio de su Poder de Policía deberán ser informadas a efectos de su visado posterior.

**FACULTASE** al Ministerio de Salud y/o Ministe-

**ANEXO I**

Nº	APELLIDO y NOMBRES	D.N.I. Nº	CLASE	PLAZA
1	COCHA, Lorena Beatriz	39.883.567	-----	2.301
2	PALAVECINO MENDEZ, Hugo Fernando	39.721.228	1.996	2.302
3	ZERPA, Rosa María Victoria	39.041.480	-----	2.304
4	GONZÁLEZ, Miriam Carolina	36.869.434	-----	2.305
5	BORJA, Mónica Pamela	33.764.390	-----	2.306
6	CORONEL, Julieta Antonella	37.734.576	-----	2.307

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. Nº 5067 DE 26 PAGINAS**

rio Secretaría General de la Gobernación a efectuar las autorizaciones correspondientes para la realización o en su defecto la contratación de vuelos sanitarios dentro y fuera de la provincia.

**DECRETO N° 1189**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2016.-  
Expediente MDS - N° 217.223/16.-

**LIMITASE** a partir del día 1° de abril del año 2016, en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo dependiente de la Secretaría Privada de la Secretaría de Estado de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Gumersindo Javier **BARRAGAN** (Clase 1947 - D.N.I. N° M7.819.336), quien fuera designado mediante Decreto N° 1453/14, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 1190**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2016.-  
Expediente MDS - N° 217.755/16.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 18° del Decreto N° 0157/15.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Desarrollo Social para que se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Fiamma Aldana **ARRUE SANCHEZ** (D.N.I. N° 39.705.827), quien desempeñará funciones en la Asesoría de Asuntos Técnicos, Legales y Administrativos de dicho Ministerio, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

**RESOLUCION  
C.M.****RESOLUCION N° 017**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-

VISTO:

Llamado a Concurso Nro.72,

CONSIDERANDO:

Que a fin de procurar la inscripción de más pos-

tulantes al presente llamado a Concurso resulta pertinente la ampliación del plazo de inscripción hasta el 23 de Septiembre del corriente año, en el horario de 8 a 13 horas en la sede del Consejo de la Magistratura. Estableciendo como nueva fecha para el examen de oposición el día 07 de Octubre de 2016 a las 9 horas.

Que se ordena la notificación por secretaría a los postulantes ya inscriptos hasta el momento y la publicación por tres (3) días del listado en los medios de difusión masiva.

Por ello:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: PRORROGASE** hasta el día 23 de Septiembre del corriente año la inscripción al llamado a Concurso Nro. 72 tendiente a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos. Fijando nueva fecha para el examen de oposición y antecedentes para el día 07 de Octubre de 2016 a las 9 horas.

**Artículo 2°: NOTIFIQUESE** por Secretaría a los postulantes inscriptos hasta el momento.

**Artículo 3°: PUBLIQUESE** por tres días (3) en el Diario La Opinión Austral, en la página oficial y a los medios masivos de comunicación.-

**Dr. DANIEL MAURICIO MARIANI**

Presidente

P-1

**RESOLUCIONES  
SINTETIZADAS  
I.D.U.V.****RESOLUCION N° 0518**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2016.-  
Expediente IDUV N° 023.029/368/2015.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0197 de fecha 30 de marzo de 2016, en sus partes pertinentes:

\* Considerando 1°, donde dice: "...a favor del señor Juan José DIAZ (DNI N° 12.273.101) con la señora Nicolasa Bernardina DE LA VEGA (DNI N° 14.706.012)...", deberá decir: "...a favor del señor Juan José DIAZ (DNI N° 12.273.101)...";

\* Considerando 7°, donde dice: "...a favor del señor Juan José DIAZ (DNI N° 12.273.101) con la señora Nicolasa Bernardina DE LA VEGA (DNI N° 14.706.012)...", deberá decir: "...a favor del señor Juan José DIAZ (DNI N° 12.273.101), de estado civil casado con la señora Nicolasa Bernardina DE LA VEGA (DNI N° 14.706.012)...";

\* Artículo 2°, donde dice: "...a favor del señor Juan José DIAZ (DNI N° 12.273.101) y la

señora Nicolasa Bernardina DE LA VEGA (DNI N° 14.706.012)...", deberá decir: "...a favor del señor Juan José DIAZ (DNI N° 12.273.101)...".-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a los interesados, en el domicilio sito en el Edificio 37, Departamento "A", del Plan 356 Viviendas en la localidad de 28 de Noviembre.-

**RESOLUCION N° 0524**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2016.-  
Expediente IDUV N° 051.091/53/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA dieciocho (18) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN FEDERAL II - 26 VIVIENDAS EN EL CALAFATE", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se hallan consignadas en planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente como ANEXO I que consta de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00.-), importe que será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; y una amortización de ciento ochenta (180) cuotas.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que quedan pendientes de Resolución de adjudicación en venta, seis (6) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, de la Obra: "PLAN FEDERAL II - 26 VIVIENDAS EN EL CALAFATE", por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

OTORGAR en carácter de Comodato, por el término de dos (2) años, dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN FEDERAL II - 26 VIVIENDAS EN EL CALAFATE", a favor de: la señora María Inés HERRERA (DNI N° 30.503.013) conjuntamente con el señor Sebastián David ROMERO (DNI N° 31.209.634); y al señor Juan NOVILLO (DNI N° 5.504.614) en conjunto con la señora Clara Aideé PUNTA (DNI N° 4.636.629), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, a los beneficiarios mencionados en el Artículo 6° y en el ANEXO I de la presente Resolución.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de la localidad de El Calafate, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación I.D.U.V. con asiento en la misma Localidad.-

**ANEXO I****Obra: "PLAN FEDERAL II - 26 VIVIENDAS EN EL CALAFATE"  
TRES (3) DORMITORIOS**

Apellido y Nombre	D.N.I.	Apellido y Nombre	D.N.I.	casa	Mza	Parc.	calle	
MUÑIZ, Angélica Lorena.	29.512.766	RUIZ, Gustavo Remigio.	22.889.392	01	150401	11	3019	N° 3175
POVAZSAN, Noelia Cecilia.	30.839.202			03	150401	13	3177	N° 3214
ROMERO AAGAARD, María del Valle.	32.863.667			05	150401	15	3177	N° 3232
HIDALGO OVANDO, Silvia Rosana.	21.521.064			06	150401	16	3177	N° 3242
PEREZ MELINAO, Daniel Ezequiel.	18.864.147	ALFONZO, Debora Cristina.	32.469.785	08	150401	18	3177	N° 3252



Apellido y Nombre	D.N.I.	Apellido y Nombre	D.N.I.	casa	Mza.	Parc.	calle	
ESCOBAR, Cristian Martín.	31.440.273	e/c MOLEDO, Roxana Benita.	24.441.061	11	150401	21	3177	Nº 3282
ALVARADO, Carlos Alejandro.	28.009.160	e/c MENDEZ, Mirta Soledad.	29.262.577	12	150401	23	3032	Nº 182
VARGAS, María Celeste.	31.801.863			13	150401	1	3019	Nº 3295
MARTINEZ FRENE, Leandro Javier.	29.754.185	e/c VIOLA, Jorgelina Beatriz.	29.170.946	15	150401	3	3019	Nº 3229
MANCILLA, Juana Vanesa.	32.863.692	e/c CHACON, Walter Ariel.	29.145.980	16	150401	4	3019	Nº 3225
PRANE, Patricia Susana.	31.615.869			17	150401	5	3019	Nº 3215
GOYANES, Marisol.	32.863.694			18	150401	6	3019	Nº 3197
TORRES, Bonnie Lucía.	29.825.012			19	150401	7	3019	Nº 3195
ACOSTA, Paola Viviana.	29.707.178			20	150401	8	3019	Nº 3191
GUIAR, Betiana Jacqueline.	37.048.959			21	150401	9	3019	Nº 3185
TRIVIÑO BUSTOS, Johana Esther.	32.863.666	GUTIERREZ, Angel Ivan.	28.213.231	22	150401	10	3019	Nº 3181
SOSA, Teresa Verónica.	32.627.306	e/c CITTANTI, Sergio Fernando.	16.001.768	23	150403	11	3177	Nº 3205
PAVON, Anabella Denis.	33.023.320	SOSA LUKMAN, Matías Sebastián	31.552.261	26	150403	8	3177	Nº 3235

## DISPOSICIONES S.E.M.

### DISPOSICION Nº 163

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente Nº428.267/AA/11, cuyo titular es la empresa: **AUEX ARGENTINA S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "LA LECHUZA" y

#### CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición Nº156, dictada el día 30 de Abril del año 2014, cuyo vencimiento opera el día 03 de Junio de del año 2017.-

Que con fecha 18 de Abril de 2016, se presenta el Sr. Jorge Oscar Abbate, en su carácter de Apoderado de la empresa AUEX ARGENTINA S.A., solicitando el desistimiento del presente cateo, obrante a fs.118.-

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
MINERIA AUTORIDAD MINERA  
EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-:** TENGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa **AUEX ARGENTINA S.A.**, tramita por Expediente Nº 428.267/AA/11, denominado: "LA LECHUZA".-

**Artículo 2º.-:** TOMESE como fecha definitiva de ARCHIVO del Permiso de Cateo, a los fines de la aplicación del Artículo Nº 118 de la Ley Nº 990 y del Artículo Nº 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área y vencido el plazo se libere el área involucrada del Catastro Minero.-

**Artículo 3º.-:** NOTIFIQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

**Artículo 4º.-:** PUBLIQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días hábiles.-

**Artículo 5º.-:** DEJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

**Artículo 6º.-:** REGISTRESE, protocolícese, tómease nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), anótese por margi-

nal en la Disposición Nº 156/14, cumplido, ARCHIVESE.-

#### GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintiséis de Mayo del año dos mil dieciséis bajo el número ciento sesenta y tres y protocolizado a la fecha a los folios número doscientos trece y doscientos catorce del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

#### Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION Nº 185

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente 408.668/AA/08, cuyo titular es **AUEX ARGENTINA S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: "DELIA", Lotes Nº 16-17, Fracción: B, Departamento: Deseado, de la Provincia de Santa Cruz y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Abbate apoderado del expediente de referencia ha formulado el desistimiento del presente con fecha 30 de Mayo de 2016 y que obra en autos a fs. 127;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
MINERIA AUTORIDAD MINERA  
EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-:** TENGASE por DESISTIDA la tramitación de la Mina: "DELIA", que la empresa **AUEX ARGENTINA S.A.**, gestiona bajo Expediente Nº 408.668/AA/08.-

**Artículo 2º.-:** INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

**Artículo 3º.-:** ANOTESE por marginal la vacancia de la mina: Nº408.668/AA/08 "DELIA", en el Registro correspondiente.-

**Artículo 4º.-:** PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5º.-:** REGISTRESE Protocolícese, tómease nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Direc-

ción Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHIVESE.-

#### GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy catorce de Junio del año dos mil dieciséis bajo el número ciento ochenta y cinco y protocolizado a la fecha al folio número doscientos cuarenta y seis del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

#### Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

### DISPOSICION Nº 047

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente Nº 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas Nº 1342 del expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado PM19b, ubicado en el Sector Armadillo del Área Martinetas;

Que la perforación se encuentra ubicada en Sector Armadillo, en las siguientes coordenadas geográficas: 47°55'12.4104"Lat., 67°23'30.7572" Long., del Proyecto Don Nicolás;

Que obra en expediente a fojas Nº 851- 879, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por Hydroar S.A. - Servicios Hidrogeológicos y Ambientales;

Que la dotación solicitada se ha fijado en quince metros cúbicos por hora (15 m3/hr), para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral, según lo recomendado en el estudio mencionado;

Que obra en expediente a fojas Nº 1359 - 1362 protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo realizados por el Laboratorio ALS Corplab;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratifica-



dos mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451;

Que se autorizará dicha dotación por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2016;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1371, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM19b, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

**Artículo 2°)** Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Armadillo, en las siguientes coordenadas geográficas (Datum WGS84) 47°55'12.4104"Lat, 67°23'30.7572" Long., del Proyecto Don Nicolás.

**Artículo 3°)** Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de quince metros cúbicos por hora (15m3/hr) a extraerse del pozo PM19b, necesarios para el proceso de explotación de mineral, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2016 hasta el 01 de julio de 2017.

**Artículo 5°)** Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 6°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 7°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 8°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 9°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

**Artículo 10°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

**Artículo 11°)** Que esta Dirección Provincial po-

drá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 12°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 13°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 14°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 15°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 048**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota a fojas N° 1347, obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para la captación de agua de un (1) pozo denominado PH5, ubicado en la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás, con fines de abastecimiento poblacional;

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 47°54'43.1856" Lat.; 67°21'11.3508"Long. (datum WGS84);

Que obra en expediente a fojas N° 805 - 830, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por Hidroar S.A. - Servicios Hidrogeológicos y Ambientales;

Que obra en expediente a fojas N° 1364 -1366 protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo realizados por el Laboratorio ALS Corplab;

Que la empresa solicita dicha extracción, para proveer de agua al Campamento Martinetas;

Que la dotación solicitada se ha fijado en treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas y según el Informe Hidrogeológico presentado;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2016;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1375, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua del pozo denominado PH5, con fines de abastecimiento poblacional, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

**2°)** Que el punto de captación se encuentra ubicado en la Ea. El Cóndor en las coordenadas geográficas 47°54'43.1856" Lat. ; 67°21 '11.3508"Long. (datum WGS84).

**3°)** Que la dotación que se autoriza es de treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas y según el Informe Hidrogeológico presentado.

**4°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2016 hasta el 01 de julio de 2017.

**5°)** Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**6°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**7°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**8°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**9°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

**10°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

**11°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**12°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**13°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación

presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

14º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

15º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVÉSE.-**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### DISPOSICION N° 045

RIO GALLEGOS, Julio 11 de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 488430/DPRH/2011, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota 188/15 obrante a fojas Nro. 500, obrante en el expediente, la empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita autorización para el vertido de efluentes en la Planta Compresora Pico Truncado;

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en un pozo ciego. La ubicación de los pozos absorbentes se corresponde al siguiente detalle:

- PC Pico Truncado 1, con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo 1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4".

- PC Pico Truncado 2: con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo 1: S 46° 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1" y Pozo 2: S 46° 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3".

Que el caudal máximo de vertido será 5 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar;

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio del corriente año y hasta el 1 de Julio de 2017;

Que obra informe Técnico a fojas N° 568, del expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
A/C DE RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Otorgar, permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora Pico Truncado, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: PC Pico Truncado 1; Pozo 1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4"; PC Pico Truncado 2: Pozo 1: S 46° 39'

43,1"; O 67° 56' 10,1" y Pozo 2: S 46° 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3"; con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro. 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y estando en un todo de acuerdo a lo considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 5 (cinco) metros cúbicos.

**Artículo 3º)** El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2016, por un lapso de 1 (un) año.

**Artículo 4º)** Deberán enviar trimestralmente los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente.

**Artículo 5º)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 6º)** Se deberá contabilizar el agua de vertido, y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 7º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8º)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 9º)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 10º)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11º)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS SA, dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**LIDIA CLAUDINA SILVA**

Directora De Estudios y Proyectos  
Consejo Agrario Provincial  
A/C Dir. Prov. Recursos Hídricos

P-2

#### DISPOSICION N° 046

RIO GALLEGOS, Julio 11 de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 489214/2012, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota 189/15 obrante a fojas Nro. 249, obrante en el expediente, la empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita autorización para el vertido de efluentes en la Planta Compresora Piedra Buena;

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en dos pozos ciegos. La ubicación de los pozos absorbentes se corresponden al siguiente detalle:

- Pozo Nro 1: Lat 50° 17' 15,00" S Long 69° 12' 37,26"O

- Pozo Nro 2: Lat 50° 17' 16,06" S Long 69° 12' 37,03"O

Que el caudal máximo de vertido será de 2,2 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de per-

sonas que se encuentran en el lugar;

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio del corriente año y hasta el 1 de Julio de 2017;

Que obra informe Técnico a fojas N° 312, del expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
A/C DE RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Otorgar, permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora Piedra Buena, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: Pozo Nro 1: Lat 50° 17' 15,00" S Long 69° 12' 37,26"O y Pozo Nro 2: Lat 50° 17' 16,06" S Long 69° 12' 37,03"O; con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro. 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y estando en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** Se adopta una dotación diaria máxima de vertido de 2,2 (dos con dos) metros cúbicos.

**Artículo 3º)** El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2016, por un lapso de 1 (un) año.

**Artículo 4º)** Deberán enviar trimestralmente los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente.

**Artículo 5º)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 6º)** Se deberá contabilizar el agua de vertido, y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 7º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8º)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 9º)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 10º)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11º)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS. SA, dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**LIDIA CLAUDINA SILVA**

Directora De Estudios y Proyectos  
Consejo Agrario Provincial  
A/C Dir. Prov. Recursos Hídricos

P-2



**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Gabriela Zapata Titular, del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de la localidad de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia a mi cargo en los autos caratulados “**CLARK JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 15019/16 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. **JUAN CARLOS CLARK, D.N.I. 12.354.217**, para que dentro del término de treinta (30)- días lo acrediten.-

Publíquense edictos por el término de **Tres -3-** días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez.-

PICO TRUNCADO, 19 de Agosto de 2016.-

**Dra. ROSA E. RAZURI**  
Abogada  
Mat. Prov. T° VII F° 195  
Mat. Fed. T° 98 F° 450

P-1

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Gabriela Zapata Titular, del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de la localidad de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia a mi cargo en los autos caratulados “**CASTILLO EDUARDO OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 14948/16 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. **CASTILLO EDUARDO OSCAR D.N.I. 22.073.535**, para que dentro del término de treinta días lo acrediten... Publíquense edictos por el término de Tres -3- días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia”. Fdo Dra. Gabriela Zapata. Juez.-

PICO TRUNCADO, 19 de Agosto de 2016.-

**Dra. ROSA E. RAZURI**  
Abogada  
Mat. Prov. T° VII F° 195  
Mat. Fed. T° 98 F° 450

P-1

**EDICTO**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA Y FAMILIA a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, sito en Barrio Industrial calle Santiago del Estero s/N° de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz (CP 9015) CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIAN RITA AGUIN, DNI 6.354.013 en autos “**AGUIN, Lilian Rita s/Sucesión Ab-Intestato**”, Exp. N° 15.145/16.- El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 03 de Agosto de 2016.-

**GRACIELA E. RUATA DE LEONE**  
Abogada

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo -por subrogancia legal- del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **SANTIAGO ENRIQUE DENHOLM** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**DENHOLM SANTIAGO ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° T-12126/16” “PUERTO SAN JULIAN, 15 de Julio de 2016”.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, por subrogancia legal; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. AMELIA CAMPANO, titular del D.N.I. N° 9.794.995 y/o del Sr. JUAN CAMPANO Y/O JUAN JOSE DE LA GALINA CAMPANO, titular de la C.I. N° 13.192, en los autos caratulados: “**ALONSO AMELIA Y OTRO S./SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° 15143/16**”.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “**BOLETIN OFICIAL**” y en el **Diario “CRONICA”**.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 12 de Agosto de 2016.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
Abogado  
T° 57 – F° 116 C.F.A.C.R.  
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.  
CUIT: 20-12189931-1

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Minería, **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Juez Subrogante, Secretaría N° Uno a cargo del **Dr. PABLO PALACIOS**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Francisco CARRASCO, D.N.I. N° F.6.961.831, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados. “**CARRASCO, FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 35.396/2016.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- SECRETARIA, 24 de Junio de 2016.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, por subrogancia legal, sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. DEYANIRA DE LOS SANTOS, titular del DNI N° 19.013.318 y del Sr. EMILIO ANDRES GIMENEZ, titular del DNI N° 53.864.634, en autos caratulados: “**DE LOS SANTOS DEYANIRA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO**”. Expte. N° 15207/16”.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “**BOLETIN OFICIAL**” y en el **Diario “CRONICA”**.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 12 doce de Agosto de 2016.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
Abogado  
T° 57 – F° 116 C.F.A.C.R.  
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.  
CUIT: 20-12189931-1

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral de Minería y Familia Nro. Uno, sito en Barrio Industrial S/N Calle Santiago del Estero S/N de la ciudad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA -Juez Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez - Jefa de despacho, en los autos caratulados “**QUELIN BELARMINO S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. N° 14677/16)**”, donde se cita y emplaza por 30- treinta- días citando a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr: QUELIN BELARMINO titular D.N.I. N° M 7.827.100.-

El proveído que lo ordena en su parte pertinente dice: PICO TRUNCADO, 27 de Enero de 2016... Publíquense edictos en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de tres 3 días.-

PICO TRUNCADO, 13 Junio de 2016.-

**EDUARDO A QUELIN**  
Abogado  
T V F 32 STJSC

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Gustavo J. Muñoz, Juez subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° uno; con asiento en Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, sito en Av. San Martín N° 888; Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante BRUNO ALBERTO HEINZE DNI N° 7.331.985, a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados: “**HEINZE BRUNO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° H-12019/15).- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL



de la ciudad de Río Gallegos.- a los 11 días de Abril de 2016.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-2

**EDICTO N° 9/16**

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **RENIN PATRICIA DEL CARMEN, D.N.I N° 20.237.435** en autos caratulados **“RENIN PATRICIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 15336/16** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).- **Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-**

Publíquense edictos por el término de tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia.

PICO TRUNCADO, 02 de Agosto de 2016.-

**Dra. LUCIANA BADIN VARGAS**

Letrada Adjunta  
Defensoría Oficial  
Pico Truncado

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Secretaría n° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C. ), de **Don PEDRO FLORENTINO AGUERO LE 6.941.598**, en los autos caratulados **“AGUERO PEDRO FLORENTINO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expediente N° 18.301/16.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.  
RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz-por subrogancia legal-. Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: **“GOMEZ JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. G-12141/16**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: **GOMEZ JUAN CARLOS, D.N.I. 24.261.071** bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Diario “La Opinión Austral” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, y en “El Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz. Puerto San Julián, 12 de Agosto del 2016.-

**CARLOS MURUZABAL**

A/C de Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría N° UNO a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de la Sra. **ELENA VIVAR SANTANA DNI 14.098.150**, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“VIVAR SANTANA ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 17.358/14**. Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría No. DOS a cargo del Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa No. 3, en autos caratulados **“Barria Barria Jorge David s/Sucesión ab-intestato” (Expte. 16341/14)** SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante **Jorge David Barria Barria, D.N.I: 18.681.381** a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C P. C. y C. ), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2016.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

**EDICTO**

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de Septiembre de 2016, a partir de las 12.00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCES S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: JSX807, PEUGEOT 408, 2011; en el estado que se encuentra y exhibe del 10 al 15 de Septiembre de 10 a 18 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Miércoles 14 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación

podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZ-BID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos cinco mil (\$5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a BBVA Banco Francés S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Agosto de 2016.-

**FABIAN NARVAEZ**

Martillero Público Nacional  
Mat. 33 F° 230 – L° 79

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en

Colón 1189 de Puerto Deseado ( Santa Cruz), a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. ROMINA R. FRIAS, en los autos caratulados: “**SOTELO ALEJANDRO FRANCISCO C/QUEVEDO BASUALDO MARIELA DELIA S/DIVORCIO VINCULAR**”. Expte. N° 4959/2015, hace saber que a fs. 24 y vta.- se dictó el auto que en su parte pertinente dice: “ PUERTO DESEADO, 24 DE JUNIO DE 2016.- Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ....; RESUELVO: 1) DECRETAR el divorcio de los cónyuges ALEJANDRO FRANCISCO SOTELO (DNI N° 31.983.523) y MARIELA DELIA QUEVEDO BASUALDO (DNI N° 27.043.198), declarando disuelta la comunidad con retroactividad al día 12 del mes de Mayo de 2016, fecha en que se notificó la demandada por edictos (ver. fs. 21), en los términos previstos en el Art. 480 1° párrafo del mencionado código.- 2) Firme la presente, líbrese oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, para su inscripción en la partida de matrimonio de fecha 18 de Octubre de 2007; Acta N° 35, Folio N° 35, Tomo I, Seccional N° 1706, de la localidad de Puerto Deseado, Pcia, de Santa Cruz.- 3) REGISTRESE.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- Expídase testimonio. DRA. CLAUDIA R. CANO. JUEZ”.- AÑO 2016 LIBRO: XIII.- REGISTRO: 39 - FOLIO: 136.- Proveído de fs. 26 : “ PUERTO DESEADO, 14 DE JULIO DE 2016.- A lo solicitado, conforme lo establecido por el Art. 146 del C.P.C y C. autorízase la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico “LA PRENSA” de la ciudad de Caleta Olivia, a fin de proceder con la notificación del resolutorio de fs. 24 y vta., a la Sra. MARIELA DELIA QUEVEDO BASUALDO (DNI N° 27.043.198). - DRA. CLAUDIA R. CANO - JUEZ”.-

PUERTO DESEADO, 19 de AGOSTO de 2016.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**  
Secretaria

P-2

#### AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 11/07/16, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 277 del Protocolo -2016- a mi cargo; se procedió a constituir una S.A. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1° Integrantes: **José Gabriel FIGUEREDO**, argentino, soltero, nacido el veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, empresario, titular de Documento Nacional de Identidad número 32.735.662, C.U.I.T. 20-32735662-4, domiciliado en calle Italia N° 1761 de esta localidad; y **Mariela Soledad FIGUEREDO**.- 2° Denominación “**MULTISERVICIOS S.A.**”.- 3° Domicilio: El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4° Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: A) Compra, venta, fabricación, distribución, industrialización, importación y exportación de equipos de calefacción, aire acondicionado, artefactos eléctricos y afines, como así también todo tipo de herramientas y materiales para la construcción, artículos de iluminación, luminarias para el

alumbrado público y privado, herrajes, sanitarios en general, pinturas y afines. B) Servicios de instalación, mantenimiento y asesoramiento de proyectos en obras, edificios, oficinas, instituciones en general en los rubros de ascensores, montacargas, calefacción, aire acondicionado, bombeo de agua. C) Trabajos de electricidad, calefacción, gas, aire acondicionado y otros similares. D) Refacción y construcción de obras en inmuebles, obras de infraestructura en cualquiera de sus etapas.- 5°- El Capital social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS (\$ 100.000)**, representado por UN MIL (1.000) acciones de Pesos Cien (\$100.-) valor nominal cada una. Los accionistas suscriben el capital social según el siguiente detalle: a) **José Gabriel FIGUEREDO** suscribe Novecientas (900) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100.-) cada acción, es decir Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-); b) **Mariela Soledad FIGUEREDO** suscribe Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada acción, es decir Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-). La integración se efectúa totalmente en bienes no dinerarios de acuerdo al Inventario suscripto por los socios. 6) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 31 de Diciembre de cada año. 7) Que fijan la sede social en calle Fijar el Domicilio Social. Domicilio Administrativo y Sede Social en calle Italia N° 1761 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. 8) La administración estará a cargo de un **DIRECTORIO**: Establecen en uno el número de **DIRECTORES TITULARES**, siendo electo: **PRESIDENTE: José Gabriel FIGUEREDO Y DIRECTOR SUPLENTE: Mariela Soledad FIGUEREDO**.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**  
Escribana  
Registro N° 50

P-1

#### AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que: que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso de la empresa que gira en plaza con el nombre de **GUER AIKE SRL**: 1) Con fecha 1° de Octubre del año 2015, por Instrumento Privado con las firmas certificadas se procedió a efectuar cesión de cuotas a saber: Luis Alberto SOLER, vende, cede y transfiere a favor del cesionario señor Pablo Sebastián SOLER, veinticuatro (24) cuotas equivalentes a la suma de Pesos Dos mil cuatrocientos (\$ 2.400), las que se encuentran suscriptas e integradas, en donde el capital social quedaba conformado de la siguiente forma: el socio Luis Alberto SOLER, es titular Ochenta y cuatro (84) cuotas equivalentes a la suma de Pesos Ocho Mil cuatrocientos (\$ 8.400), el socio Pablo Sebastián SOLER, es titular Treinta (30) cuotas equivalentes a la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000), y el socio Jorge Luis SOLER, la cantidad de Seis cuotas (6), equivalentes a Pesos Seiscientos (\$ 600).- Y, 2) Con fecha 13 de Junio del año 2016, por Escritura N° 249 pasada al Folio 391 del protocolo del año 2016, a mi cargo, el señor Luis Alberto SOLER, a título de cesión gratuita, transfiere y cede a favor del señor Pablo Sebastián SOLER, la cantidad de Setenta y ocho cuotas (78), equivalentes a Pesos Siete Mil ochocientos (\$ 7.800). El señor Luis Alberto SOLER, a título de venta, transfiere y vende a favor del señor Jorge Luis

SOLER, la cantidad de Seis cuotas (6), equivalentes a Pesos Seiscientos (\$ 600).- El capital social queda conformado de la siguiente manera: El socio Pablo Sebastián SOLER, la cantidad de ciento ocho cuotas (108), equivalentes a Pesos Diez mil ochocientos (\$ 10.800), representativo del noventa por ciento (90%) del capital social; el socio Jorge Luis SOLER, la cantidad de Doce cuotas (12), equivalentes a Pesos Un mil doscientos (\$ 1.200), representativo del diez por ciento (10%) del capital social.- Los nuevos socios deciden elegir socio Gerente, figura que recae en el señor Pablo Sebastián SOLER, quien acepta el cargo.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**  
Escribana  
Registro N° 50

P-1

#### AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que: con fecha 18 de Julio de 2016, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas se procedió a efectuar cesión de cuotas de la empresa que gira en plaza bajo el nombre de “**M G SUR S.R.L.**”, que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: el señor José Javier RODRIGUES cede y transfiere a favor de José Nicolás CHINELLI, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Cincuenta mil (\$50.000) representativos del cincuenta por ciento (50%) del capital social de las que es titular; las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas.- El capital social queda conformado de la siguiente manera: La socia Maite GOMEZ VACCARO, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Cincuenta mil (\$50.000) representativos del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el socio José Nicolás CHINELLI, de QUINIENTAS (500) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Cincuenta mil (\$50.000) representativos del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Los socios designan socio Gerente al señor José Nicolás CHINELLI, quien acepta el cargo, y fija domicilio en calle Challacó y Campo Duran sin número de la comuna de Cañadón Seco.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**  
Escribana  
Registro N° 50

P-1

#### EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez por Subrogancia Legal con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados “**CLOVER S.R.L. S/ INCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**” Expediente N° 7633/16 se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Escritura N° 227, fs.786 de fecha 16 de Junio de 2016 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; los señores **EMILIANO ISAIAS AMADO**, arg., nacido el 12/08/988, DNI N° 33.911.096, CUIL 20-33911096-5, domiciliado



en calle Alberdi 750, Monoblock 5, Piso 3, Departamento D y **MARIANO SEBASTIAN MOREIRA**, arg., nacido el 1/4/1982, DNI N° 29.346.615, CUIL 20-29346615-8, domiciliado en calle Jaramillo 725, ambos son vecinos de esta Ciudad, solteros, empresarios; mayores de edad, constituyeron: **“CLOVER S.R.L.”** Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio - Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: **a)** Prestación de servicios mecánico, saneamiento, lavado, mantenimiento, conservación, limpieza, higiene y seguridad, pintura, pulimento, corrección de barniz, tratamiento cerámico, encerado, reparación, acondicionamiento y restauración general de vehículos **b)** Compra y venta, importación y exportación de todo tipo de repuestos, equipamiento, piezas y accesorios, cubiertas, aceites, pinturas de cualquier naturaleza o especie, vidrio líquido para todo tipo de rodados; **c)** Instalación, compra, venta de alarmas, estéreos, láminas de seguridad y solares, taquígrafo, GPS, polarizados, luces, ploteo, gravado de cristales, sistemas de comunicación, seguridad y confort del automotor; **d)** Prestar, intercambiar y brindar servicios de asesoramiento, evaluación, inspección, replanteo y capacitación relacionado con su objeto social; **e)** Intervenir en venta por mandato, concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; representaciones, comisiones, consignaciones, suscripción contratos de leasing, y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todos tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato - A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, operaciones y contratos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato- Capital Social. Pesos cien mil (\$ 100.000) dividido diez mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una.- Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de los señores Emiliano Isaías Amado y Mariano Sebastián Moreira, quienes actuarán en calidad de Gerentes, ya sea en forma conjunta, separada, alternativamente o uno en defecto del otro.- Ejercicio Económico: El ejercicio financiero cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, fecha a la cual se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.- Sede Social: calle Chacabuco N° 331 de esta Ciudad de Río Gallegos.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 18 de Agosto de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“INAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/CAMBIO DE JU-**

**RISDICCION Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL”, (Expte: I- 7545/15)**, se hace saber por un día que, mediante escritura número 167 de fecha 16/03/2015 autorizada por el registro notarial número cuarenta y dos de esta ciudad, los señores, **Guillermo Luis JARA**, arg., nacido el 16/06/1968, titular del D.N.I. N° 20.364.380, soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Inmigrantes número 470 de Puerto San Julián, en esta Provincia de Santa Cruz, con C.U.I.T. N° 20-20364380-3; y **Verónica Elena JARA**, arg., nacida el 12/08/1964, titular del D.N.I. N° 16.987.075, divorciada, empleada, domiciliada en la calle René Favaloro 611 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, C.U.I.L. 27-16987072-1; **CEDIERON y TRANSFIRIERON** a favor de **Ramiro Mariano GOMEZ**, arg., nacido el 02/02/1979, titular del D.N.I. N° 26.933.892, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Estela Barbería número 14 de Río Gallegos, con C.U.I.T. N° 20-26933892-0; **Andrea Viviana CASTILLO**, arg., nacida el 30/09/1980, titular del D.N.I. N° 28.156.373, casada, comerciante, domiciliada en la calle José María Rosa N° 1432 de esta Ciudad, con C.U.I.L. N° 23-28156373-4; y **Valeria Alejandra MANSILLA IRUSTA**, arg., nacida 05/03/1980, titular del D.N.I. N° 27.842.672, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Dr. Filippo número 274 de esta Ciudad, C.U.I.L. N° 27-27842672-1, la totalidad de las cuotas 2000 cuotas sociales que tienen en conjunto de la firma. Que como consecuencia de dicha cesión, se modificaron los artículos quinto y sexto del contrato social los que quedaron redactados de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos VEINTE MIL que se divide en DOS MIL cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera; a) **Ramiro Mariano Gómez**, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, es decir el 20% del capital social; b) **Andrea Viviana Castillo** la cantidad de ochocientas (800) cuotas sociales, es decir el 40% del capital social; y c) **Valeria Alejandra Mansilla Irusta** la cantidad de ochocientas (800) cuotas sociales, es decir el 40% del capital social.- **ARTICULO SEXTO:** La sociedad será dirigida y administrada durante toda su vigencia por el socio **Ramiro Mariano Gómez**, con el cargo de GERENTE.- Finalmente se modificó el domicilio de la firma a este ciudad de Río Gallegos, habiéndose modificado el artículo segundo del contrato social, el que quedo redactado de la siguiente manera: **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en Avenida Sureda número 434 de la Ciudad de Río Gallegos, sin perjuicio de las sucursales agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en el interior del país o del extranjero.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 18 de Agosto de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“V&M SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL”,**

**Expte. “7590/16”** se hace saber por un día que: mediante Esc. Púb. N° 93 de fecha 17/02/2016 autorizada por el Escribano Jorge Marcelo Ludueña, titular del Reg. Not. N° 42, la señora Mirian Itati Paniagua, D.N.I. N° 22.319.014 ha cedido al señor, Víctor Hugo Paniagua, D.N.I. N° 23.367.589 la totalidad de sus cuotas sociales. En consecuencia ha modificado su cláusula SEXTA, la quedó redactada de la siguiente manera: **SEXTA:** La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo de **Nancy Beatriz LOPEZ** quien desde ya, queda investida en sus calidad de **SOCIO GERENTE**, por el término que dure la Sociedad. Ejercerá su función con amplias facultades, pudiendo a tal fin, otorgar poderes especiales y generales, incluso para querellar criminalmente, representar a la sociedad en todos los asuntos comerciales, judiciales y administrativos de que ésta sea parte. En tal carácter, tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, la contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, operar con todos los bancos oficiales, mixtos y privados, creados o a crearse, dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Presentará una garantía de pesos seis mil (\$6.000) en efectivo o su equivalente en títulos públicos oficiales, que deberá depositar en la Caja Social, en resguardo del buen desempeño de sus funciones.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 10 de Agosto de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la **Sra. Aleli Angeles Fernández**, D.N.I. Nro. **2.311.412**, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“Fernández, Aleli Angeles s/sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 17435/16.**

Plíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición del señor Juez Subrogante Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados **“MARES S.R.L. S/CESION DE CUOTAS SOCIALES”, Expte. N° 7635/15 Letra M**, se hace saber por un día que por escritura pública 191 folio 505 del 16 de junio de 2016, autorizada por la escribana Adriana L. López, Reg. Not. 35, de esta ciudad, el señor **Esteban PEJKOVIC**, CUIT



20-28490325-1, DNI 28.490.325, casado en primeras nupcias con Jorgelina Alborno, nacido el 02/01/1981, comerciante y domiciliado en calle Ciudad del Nombre de Jesús N° 382 de esta ciudad **CEDIO** al señor **Mario Daniel STURTZ**, CUIT 20-24988999-8, DNI 24.988.999, nacido el 23/10/1976, casado en primeras nupcias con Laura Lorena Pejko, comerciante, domiciliado en Avenida Del Libertador N° 2420 de El Calafate, la cantidad de siete mil doscientas cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una de la sociedad. También por escritura pública 192 folio 507, del 16 de junio de 2016, el señor Esteban Pejko **CEDIO** a la señora **Laura Lorena PEJKOVIC**, CUIL 27-27553161-3, argentina DNI 27.553.161, casada en primeras nupcias con Mario Daniel Sturtz, comerciante, nacida el 27/10/1979 y domiciliada en Avenida Del Libertador N° 2420 de El Calafate, trescientas cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una de la sociedad. El señor Esteban Pejko renuncia al cargo de gerente que detenta.-

SECRETARIA, 22 de Agosto de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

### EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con competencia en el Registro Público de Comercio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz de la Localidad de El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: “**TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.A. S/CAMBIO DE AUTORIDADES Y SEDE SOCIAL**” (Expte. N° 250/2015), se hace saber por **UN DIA**, que: Por Escrituras Públicas N° 404 - Folio 1056 - y N° 43 - Folio 117-, de fechas 13 de diciembre de 2013 y 30 de marzo de 2016, respetivamente, ambas otorgadas por ante la Escribana Andera Liliana Zaeta, titular del registro notarial número 52, con asiento en la Ciudad de El Calafate, se procedió a la modificación del apartado **DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION** de las disposiciones transitorias del Estatuto Social de Terranova Construcciones S.A., con domicilio de sede social en calle 202, N° 650 de El Calafate, las que quedan redactadas de la siguiente manera: “**DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**: Se designa para integrar el directorio: **PRESIDENTE: PIERO MAURICIO GOTTI y DIRECTOR SUPLENTE: VIRGINIA ZAPATA**”. En consecuencia los Sres. Piero Mauricio Gotti y Virginia Zapata expresan bajo declaración jurada y responsabilidades de ley que en su carácter de Presidente y Director Suplente, respectivamente, de “**TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.A.**”, que no se encuentran alcanzados en las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas en el Artículo 264 de la Ley 19.550 de la Ley General de Sociedades, que tienen sus domicilios en esta República y denuncian sus domicilios especiales en calle 202, N° 650 de la Ciudad de El Calafate.- Se deja constancia que continúan en plena vigencia todos los demás artículos que no han sido modificados por las escrituras precedentemente citadas.

SECRETARIA, 08 de Agosto de 2016.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 489 del 22/07/2016 se instrumentó respecto de la sociedad comercial “**ESPACIO VERDE S.R.L.**” la CESION de Miguel Ángel JUNCO y Mónica Edith LEON a Sonia GARABENTOS, argentina, soltera, nacida el 13/02/1959, D.N.I. 13.043.793, C.U.I.L./C.U.I.T. 27-13043793-87, abogada, domiciliada en Avenida Eva Perón N° 1546 de Caleta Olivia, de CIENTO CINCUENTA y CINCUENTA cuotas, respectivamente, todas de PESOS CIEN.

**MARCELO PABLO SANCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia- Pcia. Santa Cruz

P-1

### EDICTO

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 546 del 19-08-2016 se instrumentó respecto de la sociedad comercial “**DOSHER S.R.L.**” la reforma de estatuto y cambio de sede social: “**TERCERA**: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: **SERVICIOS DE CONSTRUCCION**: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas públicas o privadas, planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, trabajos de mensuras de relevamiento topográficos, fabricación de paneles, premoldeados, y demás elementos para la construcción de viviendas, y en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva.- **SERVICIOS PETROLEROS**: Recuperación de toda clase de líquidos tales como petróleo o sus derivados y agua; movimiento de suelo tales como limpieza de campo y zanjeo; cuadrillas de tareas generales que realizan, entre otras tareas, mantenimiento eléctrico y mecánico, tendidos de cañerías, líneas de conducción y mantenimiento de baterías; y provisión de mano de obra común o especializada; transporte de todo tipo de cargas sólidas, líquidas y gaseosas, servicios relacionados al saneamiento, reparación, remediación, recuperación, prevención y preservación del medio ambiente, incluyendo la manipulación de residuos, reparación de suelos mediante procesos de saneamiento ambiental y todo proceso tendiente al cuidado del medio ambiente, y la prestación de todo tipo de servicios en general vinculados a la explotación petrolera.- **SERVICIOS DE MEDIOAMBIENTE**: Servicios relacionados al saneamiento, reparación, remediación, recuperación, prevención y preservación del medio ambiente, incluyendo la manipulación de residuos, reparación de suelos mediante procesos de saneamiento ambiental y todo proceso tendiente al cuidado del medio ambiente, incluyendo la contratación y subcontratación de especialistas en la actividad y especialidades conexas de administración, parquización, mantenimiento y cercado de superficies, y demás servicios en general relacionados con el medio ambiente.- **INMOBILIARIA**: La compra, venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios

o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de lotes.- **AGROPECUARIO**: Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. Producción ganadera, explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados.- **CAMBIO DE SEDE SOCIAL**: Estrada N° 771 de la ciudad de Caleta Olivia.-

**Dr. MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 103/2016 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SUSIE**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA TRITON ARGENTINA S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X 4.597.740,67 Y: 2.453.622,10; Lotes N° 15-16-28-27, Fracción: “A”, Departamento MAGALLANES, Zona de San Julián, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “SAN LORENZO”, “MANANTIAL ESPEJO”, y “CERRO 1° DE ABRIL”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.599.000,00 Y: 2.452.000,00 B.X: 4.599.00,00 Y: 2.458.464,00 C.X: 4.596.500,00 Y: 2.458.464,00 D.X: 4.596.500,00 Y: 2.452.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 16 PERTENENCIAS: (100 Has)= 1600Has 00a 00ca, SUPERFICIE DEMASIA: 16 Has 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL: 1.616 has. - MINA: “SUSIE”. EXPEDIENTE N° 415.131/CMA/00.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo Bilaro Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-****

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

### AVISO DE LEY -19.550-

**ISMAEL RAMON MACHUCA**, informa que con fecha 01 de Julio de 2016 y según surge de Instrumento Privado, suscrito por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1° Integranes: MARCOS**

**PEDRO ROJAS**, argentino, nacido el 12/10/77, DNI N° 26.267.312; y **VALERIA PAOLA BACHSMANN**, argentina, nacida el 26/12/77, DNI N° 26.128.412. **2º) Fecha de Constitución:** 01 de Julio de 2016.- **3º) Denominación:** **SUR JOINT S.R.L.;** **4º) Domicilio:** H. Irigoyen N° 16 1º Piso de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **5º) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: 1º.- Ejecución de obras y construcciones de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras: civiles, industriales, hidráulicas, portuarias, petroleras, mineras, viales, urbanizaciones, bases de hormigón, premoldeados. 2º.- Explotación de canteras y minas de tercera categoría. 3º.- Servicios de topografía, mensuras y relevamientos planialtimétricos. 4º.- Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica a organizaciones, sociedades e individuos de cualquier actividad en general.- 5º.- Explotación de marcas, franquicias, patentes, licencias, privilegios industriales. 6º.- Participación, constitución o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. 7º.- Comprar y vender bienes inmuebles, muebles y accesorios e hipotecarlos, preñarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago; ceder créditos, derechos y acciones. 8º.- Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **7º) Capital:** El capital social es de Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$ 250.000.-), dividido en Cien cuotas de Pesos Quinientos (\$ 2.500), de valor nominal cada una.- **8º) Administración:** La administración social será ejercida por los socios Marcos Pedro Rojas y Valeria Paola Bachsmann, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Socios Gerentes. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales.- **9º) El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.-**

**ISMAEL MACHUCA**

Abogado

Tº V Folio 72 - STJSC

P-1

#### AVISO DE LEY -19.550-

**ISMAEL RAMON MACHUCA**, informa que con fecha 20 de Mayo de 2015 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1º) Integrantes:** **HECTOR EDUARDO MACHADO**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.915.527, nacido el 12 de Junio de 1962, argentino, soltero, comerciante, con domicilio real sito en Avda. Olazabal N° 2879 Piso 6 Departamento "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **ANTONIO ARMANDO MELLINO**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.652.599, nacido el 31 de Mayo de 1985,

argentino, soltero, comerciante, con domicilio real sito en Francisco Paz N° 439 Lanus Oeste (Pcia. de Buenos Aires).- **3º) Denominación:** **MM SERVICIOS S.R.L.;** **4º) Domicilio:** Hipólito Irigoyen N° 16 1º Piso de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **5º) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: **1º.-** Realizar operaciones de venta y locaciones de bienes muebles registrables, tasaciones, trabajos de Asesoría y consultoría vinculadas a la venta de bienes muebles registrables, como así trabajos específicos vinculados con operaciones comerciales y financieras que permitan lograr dicho objeto principal. Dicho objeto se podrá concretar a través de las siguientes acciones: a) Consultoría; Asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios y/o proyectos, mantenimiento y gestión de servicios generales, b) Industrial: asesoramiento, mantenimiento, producción, provisión de bienes e insumos para la industria, instalación y mantenimiento de equipos, sistemas y otras instalaciones industriales, c) Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional: asesoramiento, gestión ambiental integral de empresas, gestión integral de residuos, estudios ambientales, evaluación de impactos ambientales, capacitación y educación ambiental, certificación de normas de calidad ambiental y normas de seguridad y salud ocupacional, diseño, construcción y operación de plantas de tratamiento de efluentes líquidos y de efluentes gaseosas, provisión de medios e insumos para la protección ambiental, estudios de suelo, remediación de suelos y acuíferos, habilitación de pozos de suministro de agua, d) Transporte y Logística: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. **2º.-** Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. **3º.-** Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de obras públicas y/o privadas y/o prestación de servicios afines. **4.-** Arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. **5.-** Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **7º) Capital:** Pesos Cien mil (\$100.000), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$1.000), de valor nominal cada una.- El socio Héctor Eduardo Machado suscribe noventa y ocho (98) cuotas, representativas del 98% del capital social, y el socio Antonio Armando Mellino suscribe dos (2) cuotas, representativas del 2% del capital social. **8º) Administración:** La administración social será ejercida por los socios Héctor Eduardo Machado y Antonio Armando Mellino con el cargo de Socios Gerentes.- **9º) Cierre de Ejercicio:** El 31 de Diciembre de cada año.-

**ISMAEL MACHUCA**

Abogado

Tº V Folio 72 - STJSC

P-1

## AVISOS

### LA ESTACION S.A.

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social y las disposiciones legales en vigencia, el Directorio de "La Estación S.A." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de Septiembre de 2016 a las 10:00 Hs en la sede social, sita en la Avenida Néstor C. Kirchner 1614 de esta ciudad de Río Gallegos, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; y 2) Designación de la nuevas autoridades del Directorio.- **Segunda Convocatoria:** Para el caso que en la primera convocatoria no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta del Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la mis segunda convocatoria, el día 10 de Septiembre de 2016 a las 18:00 Hs.-

**Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)**

Escribano Público

Titular Reg. N° 17

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-3

**Provincia de Santa Cruz**

**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "Perforación de Pozos Dos Hermanos-15, Dos Hermanos-16 y Dos Hermanos-17" ubicada en yacimiento Dos Hermanos de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del día 01 de septiembre** del año 2016.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**

**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra: "Construcción de locaciones. Perforación de pozos ELMa-2004 y ELMa-2005 y sus respectivas líneas de conducción" Ubicado en Area La Mariposa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días del último día de publicación.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**

**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de impacto Ambiental,



la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Obra: **“Construcción de locación y camino de acceso, perforación de pozo LDLC-2001 y Línea de conducción de Gas desde pozo hasta locación del pozo LCD 1001”** Ubicado en Area Lomita de la Costa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días hábiles del último día de publicación.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Montaje de Batería, montaje de colector de 6 bocas, montaje de trampas receptora y lanzadora, construcción de gasoducto de 8 pulgadas desde nuevo colector a zona trampas, construcción de gasoducto de 8 pulgadas desde zona trampas hacia batería existente, líneas de interconexión entre trampas y batería nueva, construcción de líneas de líquidos - Yacimiento Campo Indio”** ubicada en yacimiento Campo Indio de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días

Hábiles a partir del día 06 de Septiembre del año 2016.

P-3

## CONVOCATORIAS

### TRANSPORTES UNIDOS S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la firma Transportes Unidos SA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en las oficinas del estudio contable sito Fagnano 82, 1er. piso, oficina 1 de la Ciudad de Caleta Olivia; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
- 2.- Elección de nuevo Directorio.-

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91, de la Secretaría de Justicia de la Nación.

**MARTINEZ JULIO**  
Vice-Presidente  
Transportes Unidos S.A.

P-4

### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en la Ley Or-

gánica del Notariado N° 1749, su Decreto Reglamentario 1670/85, el Estatuto del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz (Decreto 762/64) y cumplimentando lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión del 27 de junio de 2016 (Acta N° 1282) convocase a los Escribanos Matriculados en la Provincia de Santa Cruz a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 08 de octubre de 2016 a las 9:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos sita en calle Tucumán N° 52 -Río Gallegos-, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación del acta anterior.
1. Designación de un colegiado para suscribir el acta.
  2. Consideración de memoria y balance desde el 01 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

**ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Presidente  
Colegio de Escribanos  
Provincia de Santa Cruz

**MARIELA LUJAN FERNANDEZ**  
Secretaria  
Colegio de Escribanos  
Provincia de Santa Cruz

**ART. 39:** De los Estatutos Sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán “quorum” y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de Registro hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá con los Escribanos presentes. Será admitido el voto por poder no pudiendo cada colegiado asumir más de una representación.

P-1

## LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SEGUNDO LLAMADO**

**LICITACION PUBLICA N° 23/16**  
**“ADQUISICION DE ALIMENTOS IMPEDECEDEROS PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DEL AÑO, COMEDORES ESCOLARES, HOGARES, JARDINES Y ESCUELAS RURALES DE RIO GALLEGOS”**

**APERTURA DE OFERTAS: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 15:00 HORAS**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:**  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 08/MRG/16**

**OBJETO:** Adquisición de materiales de luminaria para la colocación en la Plaza de la República y Playones Deportivos en la Costanera de nuestra Ciudad, solicitado por la Dirección Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo -

• **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTAY OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.588.868,20).**

• **VALOR DEL PLIEGO: CINCO MIL (\$ 5.000,00).-**

• **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 02 de Septiembre del corriente año, en las dependencias del Departamento de Compras sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas.-

• **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 13 de Septiembre de 2016 hasta la hora 14:00. en las dependencias del Departamento Compras. -

• **APERTURA:** El día 13 de Septiembre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 10/MRG/16**

**OBJETO:** Adquisición de indumentaria destinada al personal de los sectores de Construcción y Mantenimiento, Espacios Verdes, Servicios Generales, Talleres y Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo y del sector de Cementerio dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicitado por el Departamento de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral.-

• **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.868.650,00).**

• **VALOR DEL PLIEGO: DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-**

• **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 01 de Septiembre del corriente año, en las dependencias del Departamento de Compras sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas.-

• **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 09 de Septiembre de 2016 hasta la hora 14:00. en las dependencias del Departamento Compras. -

• **APERTURA:** El día 09 de Septiembre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5067 DE 26 PAGINAS**





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SEGUNDO LLAMADO

LICITACION PUBLICA N° 20/16  
"ADQUISICION DE INSUMOS DE SA-  
NEAMIENTO AMBIENTAL CON DESTI-  
NO AL MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL"

APERTURA DE OFERTAS: 09 DE SE-  
TIEMBRE DE 2016 A LAS 15:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATA-  
CIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819,  
-CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA  
SUMA DE \$ 1.100,00 C/UNO EL CUAL DE-  
BERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO  
SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GA-  
LLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA,  
EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GE-  
NERALES) DE TESORERIA GENERAL DE  
LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PRO-  
VINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA.  
PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GA-  
LLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ  
- 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPI-  
TAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CI-  
TADA DIRECCION, EN LA CASA DE SAN-  
TA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA  
PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licita-  
ciones).-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SEGUNDO LLAMADO

LICITACION PUBLICA N° 21/16  
"ADQUISICION DE MATERIALES DE  
CONSTRUCCION DESTINADOS A FAMI-  
LIAS DE ESCASOS RECURSOS"

APERTURA DE OFERTAS: 08 DE SE-  
TIEMBRE DE 2016 A LAS 15:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATA-  
CIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819,  
-CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA  
SUMA DE \$ 600,00 C/UNO EL CUAL DEBE-  
RA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SAN-  
TA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLE-  
GOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN  
LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GE-  
NERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA  
PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PRO-  
VINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA.  
PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GA-  
LLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CI-  
TADA DIRECCION, Y EN LA PAGINA WEB  
DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
(Licitaciones).-

P-1



MUNICIPALIDAD DE  
EL CALAFATE  
LLAMA A:  
LICITACION PUBLICA N° 02/2016

OBJETO: CONTRATACION DE MANO  
DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES  
PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO  
PORTAL DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE  
EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL-  
LONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR  
CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA  
OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO  
-NETO

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL  
TRESCIENTOS (\$ 2.300,00).-

PLAZO DE OBRA: 70 DIAS CORRIDOS

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio  
de El Calafate Pje. Fernández N° 16 El Calafate  
(Santa Cruz)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MU-  
NICIPALIDAD DE EL CALAFATE 03 DE OC-  
TUBRE 2016 12,00 HORAS.-

P-1



Ministerio de Educación y Deportes  
Presidencia de la Nación

En el marco del Programa Nacional de Refac-  
ción Integral de Edificios de Establecimientos de  
Educación Técnico Profesional - INET 2016, se  
anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: "Construcción laboratorios, sala de infor-  
mática, laboratorio de ensayos electromecánicos,  
sanitarios, depósitos, sala de profesores, escalera,  
rampa y ascensor. Readeacuación y acondiciona-  
miento del edificio existente". Escuela Industrial  
N° 4 "José Menéndez"

Localidad: Río Gallegos  
Departamento: Güer Aike  
Provincia: Santa Cruz.

Licitación Pública N° 05/INET/2016 UCP  
Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: \$ 21.083.022,50

Garantía de Oferta exigida: \$ 210.830,22.-

Fecha de apertura: 29/09/2016 - Hora: 12,00 hs.-

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provin-  
cial de Educación: Mariano Moreno N° 576 - 1°  
piso - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer  
Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 8.000,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección  
Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo  
Provincial de Educación: Allende N° 51 - (CP  
9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike  
- Provincia de Santa Cruz - telefax (02966)  
431216 - 15633445.

Financiamiento  
Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación  
de la Nación

P-2



Provincia de Santa Cruz



MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Circular N° II

Lugar y Fecha, Buenos Aires, 9 de Agosto de 2016

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES  
SUBSECRETARIA DE

COORDINACION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE

ADMINISTRACION Y

GESTION FINANCIERA

-DIRECCION DE CONTRATACIONES-

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 20

Ejercicio: 2016

Clase: De Etapa Unica-Internacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: 5791/16

Objeto: Construcción de Jardines de Infan-  
tes con la provisión de materiales, maquinarias,  
mobiliarios y mano de obra necesarios para su  
completo cumplimiento. Zona de ejecución: PA-  
TAGONIA SUR: Chubut, Santa Cruz y Tierra del  
Fuego.

DESCRIPCION

Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Ba-  
ses y Condiciones Generales y Pliego de Bases y  
Condiciones Particulares atento a las consultas rea-  
lizadas y lo indicado por la Dirección General de  
Infraestructura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

\* Se modifica el punto 2.1.2 b) del Pliego de  
Bases y Condiciones Generales donde se lee  
"Para la evaluación de la capacidad de produc-  
ción: *declaración jurada del promedio del pe-  
ríodo de doce meses de mejor producción en  
los últimos treinta y seis meses anteriores a la  
apertura de ofertas, certificados por Contador  
Público, cuya firma deberá ser reconocida por el  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas o  
Colegio que corresponda atento a la Jurisdicción  
de que se trate*".

DEBE LEERSE: 2.1.2 b) donde se lee "Para la  
evaluación de la capacidad de producción: *decla-  
ración jurada del promedio del período de doce me-  
ses de mejor producción en los últimos cuarenta  
y ocho meses anteriores a la apertura de ofertas,  
certificados por Contador Público, cuya firma de-  
berá ser reconocida por el Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas o Colegio que corresponda  
atento a la Jurisdicción de que se trate*".

• En consecuencia se modifica el punto 4.2 b) del  
Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se  
lee "Para la capacidad empresarial: *Conforme la  
declaración jurada del punto 2.1.2 b), el promedio del  
período de doce meses de mejor producción en los  
últimos treinta y seis meses debe ser mayor o igual  
al cociente entre el monto de la oferta y el plazo en  
meses de la obra licitada*".

**Capacidad de Producción  $\geq$  Monto Oferta/  
plazo de obra (meses)**

DEBE LEERSE: Para la capacidad empresarial:  
*Conforme la declaración jurada del punto 2.1.2 b),  
el promedio del período de doce meses de mejor  
producción en los últimos cuarenta y ocho meses  
(debe ser mayor o igual al cociente entre el monto  
de la oferta y el plazo de seis 6 meses)*

*A los efectos de evaluar la capacidad de produc-  
ción, se ajustarán los montos de las facturaciones  
de los últimos 48 meses con el Índice de Costo de  
la Construcción Nivel General provisto por el IN-  
DEC"*

**Capacidad empresaria  $\geq$  Monto Oferta/ seis (6) meses**

• En la Cláusula 2.1.1 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde dice: “El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública Nacional, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, excluidas las especialidades, no menor a la mínima requerida en el punto 4.2 c)”

DEBE LEERSE “El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública Nacional, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, **incluidas las especialidades**, no menor a la mínima requerida en el punto 4.2c)”.

• Se modifica el punto 4. 2. C) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee: “Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cuando el resultado del análisis de los índices promedio de los dos últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cinco indicadores restantes”.

DEBE LEERSE “Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cuando el resultado del análisis de los índices promedio de los **tres** últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cinco indicadores restantes.”

• Se modifica el punto 14, Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee “FORMA DE PAGO: El pago de cada certificado se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación de la factura”.

DEBE LEERSE: “FORMA DE PAGO: El pago de cada certificado se efectuará dentro de los **treinta (30) días** corridos de la fecha de presentación de la factura”.

• Se modifica el punto 4 “METODOLOGIA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares donde se lee “**INDICADOR 1-CALIDAD EDILICIA: Este indicador está compuesto por 2 sub-indicadores que adquirirán un puntaje que se acercará al valor 1 (máximo) en la medida que supere de los requerimientos mínimos de cada uno de ellos.**

La falta de cumplimiento de los mínimos admisibles para cada uno de los indicadores, conforme valores fijados en el pliego, implicará que la oferta será descartada de la evaluación.

Coefficientes de ponderación de cada sub-indicador:

Sub-indicador 1.1 - F.A.T.: 0.50

Sub-indicador 1.2 – F.A.A.: 0.50

PUNTAJE INDICADOR 1 (Puntaje técnico):

Sub-ind 1.1\*0.60 + Sub-ind 1.2\*0.40”

Debe leerse “**INDICADOR 1-CALIDAD EDILICIA: Este indicador está compuesto por 2 sub-indicadores que adquirirán un puntaje que se acercará al valor 1 (máximo) en la medida que supere de los requerimientos mínimos de cada uno de ellos.**

La falta de cumplimiento de los mínimos admisibles para cada uno de los indicadores, conforme valores fijados en el pliego, implicará que la oferta será descartada de la evaluación.

Coefficientes de ponderación de cada sub-indicador:

Sub-indicador 1.1 - F.A.T.: 0.50

Sub-indicador 1.2 – F.A.A.: 0.50

PUNTAJE INDICADOR 1 (Puntaje técnico):

Sub-ind 1.1\*0.50 + Sub-ind 1.2\*0.50”

• Se modifica el punto 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde se lee: “la adjudicación será por **renglón**”

DEBE LEERSE “la adjudicación será por **Grupo**”

Por otra parte se realizan las siguientes aclaraciones

Atento a las consultas recibidas se aclara que:

• La capacidad empresaria en el caso de ofertas presentadas por una Uniones Transitorias (UT) deberá calcularse conjuntamente respecto de todas las empresas que la conforman.

• Como lo indica el Punto 1.4 Documentación a presentar con la oferta del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, junto a la documentación legal, técnica y contable que compone la propuesta a presentar, debe incorporarse el proyecto ejecutivo completo, incluyendo –en caso de corresponder– los planos de panelizado así como también el despiece y piezas gráficas que describen y representan la secuencia de montaje, detalles constructivos generales y específicos, junto con los pliegos de especificaciones técnicas propio del sistema constructivo proyectado, los cómputos completos y adecuadamente desagregados, los análisis de precios correspondientes, además de un detallado plan de tareas y la curva de inversiones. Resulta razonable entender que, para la presentación de la propuesta para un grupo de Jardines de Infantes, en tanto cada cotización es por renglón, y para todo un grupo, se deben desarrollar los legajos técnicos completos para todas y cada una de las implantaciones; por lo cual, el proyecto requerido supone un proyecto ejecutivo para cada renglón; partiendo del desarrollo del proyecto ejecutivo de cada prototipo que habrá de servir de base, con las readecuaciones que requiera la localización concreta de cada jardín. Debe tenerse en cuenta que esos planos deberán permitir cursar la orden de fabricación; es decir, deben componer los documentos mediante los cuales el fabricante y proveedor garantizarán la entrega a tiempo de los insumos, y el contratista deberá pre-diseñar la logística de puesta en obra; incluso podrá requerirse la presentación de un plan de logística que contemple la ejecución simultánea del lote o grupo de jardines al cual se oferta. Por tal motivo, el prototipo a desarrollar será el que dé satisfacción plena a la mayor solicitud estructural, atendiendo las cuestiones referidas a los empujes horizontales, a la respuesta sismo-resistente y a las solicitudes de viento, considerando por lo tanto la implantación más desfavorable. La lógica que ampara esta decisión se vincula con lo estricto que resulta el plazo de obra, que requiere un riguroso plan de trabajos, incluyendo en este diagrama la instancia de fabricación-transporte, pudiendo el Comitente incluir vistas e inspecciones a planta para verificar el estado de avance del proceso de fabricación y la calidad de esos insumos. Se acepta que el diseño y cálculo específico de las fundaciones (platea), el dimensionamiento del sistema de climatización (balance térmico), así como las acometidas de las diferentes instalaciones y sus evacuaciones, mantengan una condición general y se ajusten, en tiempo oportuno, para responder a las exigencias de plazo de obra que se considera invariable; reiterando lo expresado anteriormente respecto a que los distintos Jardines de Infantes que se contraten deben construirse en simultáneo. Es decir, sólo se considera como un documento tentativo hasta la realización del estudio de suelo, el dimensionamiento de la platea, conforme lo establecen los pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que encuadran la presente licitación, a lo que se agrega el pre-diseño del sistema

de climatización. Más allá de ello, como obvia consecuencia, el organismo licitante se reserva el derecho de solicitar la ampliación de información e incorporación de documentación gráfica y escrita que juzgue oportuna o conveniente a su solo criterio. Por último, para hacer comprensible los objetivos buscados con lo requerido, se señala que al entregar la documentación del proyecto ejecutivo antes de contratar, se garantiza que su aprobación, junto con las observaciones y discusiones que pudieran suscitarse en torno a este, se complementen en la fase pre-contractual.

• Las vistas a obras no están planificadas ni fijadas; deben ser efectuadas por el oferente conforme su disponibilidad. Sin embargo se ratifica la obligación de efectuarla y dejar constancia gráfica de esa visita, además de reconocer expresamente el conocimiento del lugar y de las condiciones en que se realizarán las obras. Estas condiciones están expresamente prescriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en la cláusula 2.1.1. CARPETA A: REQUISITOS DE PRESENTACION LEGALES Y CONTABLES, inciso e) Declaración jurada de conocimiento del lugar de la obra de la presente licitación, según modelo indicado como Anexo acompañando 6 fotografías del terreno. Y en el precitado Anexo 17.1 donde está el modelo de declaración.

• Respecto a la pregunta si “es excluyente utilizar un sistema constructivo en seco o se puede proponer ejecutar la obra por medio de un sistema constructivo tradicional, como por ejemplo, muros de ladrillos y/o bloque”, se responde que el método de montaje en seco es excluyente; que no se aceptan y se rechazarán los sistemas constructivos tradicionales, aún los racionalizados, basados en ladrillos o bloques. Sobre el particular se reitera lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales en el numeral 1.3. CONDICIONES GENERALES DE LA PROUESTA; en su introducción, donde especifica con absoluta claridad: “El sistema constructivo y la propuesta técnica tiene como condición inexcusable estar compuesto, mayoritaria y sustantivamente, por elementos industrializados, pre-fabricados en taller y montados en obra mediante un método de construcción en seco”.

• Respecto de la situación de cada una de las parcelas en cuanto a niveles, preexistencias naturales y/o artificiales, se contesta que en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares están contenidas las directivas a seguir al respecto. En este sentido, se deberá consultar especialmente: Apartado 3 TRABAJOS PRELIMINARES, y en particular el Numeral 3.4- LIMPIEZA DEL TERRENO, como así también la información complementaria obrante en el Numeral 2.4 del ANEXO del mismo PETP donde se brindan mayores detalles sobre las directivas que rigen para la ejecución de estas tareas. Apartado 4. MOVIMIENTO DE SUELOS/GENERALIDADES, como así también la información complementaria obrante en el Apartado 3 del ANEXO del mismo PETP donde se brindan mayores detalles sobre las directivas que rigen para la ejecución de estas tareas. En síntesis, en caso de que se observen árboles u otras preexistencias naturales o artificiales en el predio, éstas deberán ser removidas /extraídas por cuenta del oferente, debiendo incluir su costo en la cotización. El mismo concepto aplica para los trabajos de nivelación y movimiento de suelo. No obstante estas explicaciones, se aprovecha la consulta realizada para ampliar la información referida al retiro de las especies arbóreas, indicando expresamente que los árboles cuyas raíces afecten a la construcción, en sus cimentaciones, pisos e instalaciones, también deben ser retirados. Lo mismo sucede con aquellas especies arbóreas cuyas ramas puedan ocasionar un



daño posterior al edificio o suponer un riesgo para los usuarios, en cuyo caso deberán ser retirados si la Inspección de Obra así lo determina. Por último se aclara que en los planos de implantación de cada jardín de infantes se indican algunas características generales de los predios, como las dimensiones, los servicios disponibles, los solados de acceso y complementarios y los cercos perimetrales.

- Respecto de la solicitud de Especificaciones para equipamiento fijo de los puntos 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se contesta:

8.3 GUARDADO SUM: Interior: sistema de estantes según lo especificado en el plano E1 "Equipamiento fijo E1" del PETG, considerando cuatro estantes y realizando las adaptaciones dimensionales necesarias. Puertas: MDF e 22 a 25 mm, terminación melamina con guardacantos de PVC, bisagras tipo pomela y cierre tipo falleba con cerradura, herrajes de primera calidad.

8.4 GUARDADO GABINETES: Ídem anterior, 7 estantes y ancho de puerta máximo 45 cm. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

8.5 ACCESO COCINA: Ídem anterior. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

8.6 GUARDADO PERSONAL COCINA: Ídem anterior. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

- Respecto a la consulta sobre posibilidad de cambio de materialidad del equipamiento móvil y juegos exteriores se le hace saber que se deniega la posibilidad de cambiar la materialidad del equipamiento especificado. Asimismo se comunica que la posibilidad de importar el equipamiento mencionado, queda sujeta a que la entrega de mismo se produzca dentro del plazo de ejecución de las obras, las que al momento de su recepción provisoria deberán entregarse completamente equipadas.

- Todas las obras adjudicadas a un mismo oferente deben ejecutarse simultáneamente en el plazo de 150 o 180 días según corresponda.

- El presupuesto detallado debe realizarse por Jardín de infantes (renglón)
- El Plan de trabajos debe realizarse por Jardín de infantes (renglón)
- Respecto del punto 2.2. del Pliego de Condiciones Particulares el valor del Presupuesto Oficial corresponde al mes de Mayo del corriente año. Asimismo se aclara que, para su actualización al momento de apertura de las ofertas, será de aplicación el modelo de la estructura de ponderación de los insumos principales, con las fuentes de información de los índices correspondientes, conforme lo establecido en el Decreto 691/2016 para el cálculo de las adecuaciones provisorias y que constan como Anexo B del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.

P-1



**REPUBLICA ARGENTINA  
PODER EJECUTIVO NACIONAL  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional**

**Circular**

**Número:** IF-2016-00813077-APN-ME  
Buenos Aires, Viernes 19 de Agosto de 2016

**Referencia:** Expte. 5791/16 Lic. Púb. 20/20  
CIRCULAR IV Zona Patagonia Sur

**Circular N° IV**

Lugar y Fecha Buenos Aires, 19 de Agosto de 2016

**MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES  
SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION ADMINISTRATIVA  
DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION Y  
GESTION FINANCIERA**

**-DIRECCION DE CONTRATACIONES-  
PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

**Tipo:** LICITACION PUBLICA N° 20  
**Ejercicio:** 2016  
**Clase:** De Etapa Unica-Internacional  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Expediente N°:** 5791/16

**Objeto:** Construcción de Jardines de Infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra. Zona de ejecución PATAGONIA SUR: Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

**DESCRIPCION**

Aclaraciones y Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se fija nueva fecha de apertura de ofertas.

En relación a la Licitación Pública N° 20/16 se informa que:

- Se reconocerá el acopio de materiales en depósito o pie de obra por el monto total presentado, deduciéndole el 30% del anticipo financiero.

- En cuanto a la forma de pago de los certificados se aclara que el primer certificado se abonará al 50% de avance, el segundo al 70% y el tercero al 100%. Es decir que con la modalidad propuesta si se paga el 60% en concepto de acopio, más el anticipo financiero (30%), al certificarse el 70% de avance se pagará el 10% restante.

- Los oferentes deberán presentar las pólizas de los seguros que corresponda contratar para la salvaguarda de los bienes acopiados.

- Se prorroga el plazo de presentación y apertura de ofertas, conforme se detalla a continuación:

- Las ofertas podrán ser presentadas hasta las 18:00 hs. del día 15 de septiembre de 2016.

- Se fija nueva fecha de apertura de ofertas para el día 16 de septiembre de 2016, a las 14:30 hs.

P-1

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5067**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

1157 - 1159 - 1187 - 1188/16.- .....Págs. 1/3

**DECRETOS SINTETIZADOS**

1151 - 1152 - 1153 - 1154 - 1155 - 1156 - 1158 - 1160 - 1161 - 1162 - 1163 - 1164 - 1165 -  
1166 - 1167 - 1168 - 1169 - 1170 - 1171 - 1172 - 1173 - 1174 - 1175 - 1176 - 1177 - 1178  
- 1179 - 1180 - 1181 - 1182- 1183 - 1184 - 1185 - 1186 - 1189 - 1190/16.- .....Págs. 3/13

**RESOLUCIONES**

017/CM/16 - 0518 - 0524/IDUV/16.- .....Págs. 13/14

**DISPOSICIONES**

163 - 185/SEM/16 - 047 - 048 - 045 - 046/DPRH/16.- .....Págs. 14/16

**EDICTOS**

CLARK - CASTILLO - AGUIN - DENHOLM - ALONSO Y OTRO - CARRASCO - DE  
LOS SANTOS Y OTRO - QUELIN - HEINZE - RENIN - AGUERO - GOMEZ - VIVAR  
SANTANA - BARRIA BARRIA - BBVA BANCO FRANCES S.A. - MULTISERVICIOS  
S.A. - GUER AIKE SRL - MG SUR SRL - CLOVER SRL - INAP SRL - V&M SERVICIOS  
INTEGRALES SRL - FERNANDEZ - MARES SRL - TERRANOVA CONSTRUCCIONES  
S.A. - DOSHER SRL - ETO. N° 103/2016 (PET. DE MENS.) - SUR JOINT SRL - MM SER-  
VICIOS SRL.- .....Págs. 17/22

**AVISOS**

LA ESTACION S.A. - SMA/ PERF. DE POZOS DOS HERMANOS - 15/ PERF. POZOS  
ELMa - 2004/ CONSTRUCCION DE LOCACION Y CAMINO - MONTAJE DE BATERIA,  
MONTAJE DE COLECTOR DE 6 BOCAS.- .....Págs. 22/23

**CONVOCATORIAS**

TRANSPORTES UNIDOS S.A. - COLEGIO DE ESCRIBANOS.- .....Pág. 23

**LICITACIONES**

08 - 10/MRG/16 - 20 - 21/MDS/16 - 02/MEC/16 - 05/INET/16 - CIRC. II-IV/20/MEyD/16 - 23/  
MDS/16.- .....Págs. 23/26

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
Sección: Boletín Oficial

**DIRECCION GENERAL**

**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
Correo Electrónico:  
[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5067 DE 26 PAGINAS**